

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LAMANCHA

Consejería de Fomento

RESOLUCIÓN DE 09/09/2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO: MODIFICADO Nº 1 DE LA OBRA DE REFUERZO DE LA CARRETERA CM-110. TRAMO: SIGÜENZA-IMÓN, PK 17+500 AL 34+800 (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: SCR-GU-09-221-M A EFECTOS DE INICIAR EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia con fecha 11 de julio de 2011, es de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad públi-

4934

ca y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación de esta Resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. Así mismo, se publica el Anexo III, bienes afectados de titularidad pública, a los meros efectos informativos en lo que se refiere a los bienes de dominio público.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n, en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sitos en Cuesta de San Miguel, 1 y en la Beneficiaria Sociedad de Carreteras de Castilla La Mancha, sita en Plaza de Grecia, 1, portal 1, de Toledo, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 9 de septiembre de 2011.—La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle

Anexo I: Nota Extracto.

Anexo II: Bienes y/o derechos afectados.

Anexo III: Bienes afectados de titularidad pública.

ANEXO I: NOTA EXTRACTO

1.- Situación actual.

La carretera CM-110, pertenece a la red básica de Carreteras de Castilla La Mancha, la actuación propuesta se realizará en el tramo comprendido entre Sigüenza e Imón, provincia de Guadalajara.

El objeto del proyecto es básicamente realizar una actuación global de rehabilitación del firme que mejore

la capacidad portante y renueve la textura superficial del firme.

2.- Descripción del proyecto.

En síntesis, las obras que se definen en este proyecto modificado, consisten básicamente en:

- en el ensanche de la calzada hasta alcanzar los 7,30 metros, al presentar, en la situación actual, una anchura variable que oscila entre los 5,90 y 6,20 m., y,
- en el fresado y reposición del firme en las zonas degradadas, saneo de blandones aislados y posterior refuerzo a todo el ancho de la calzada mediante el empleo de mezclas bituminosas en caliente para devolver las características estructurales y superficiales al pavimento actual.

Este tramo de carretera no dispone de terreno de dominio público, que determina la Ley 9/90 de Carreteras y caminos de Castilla la Mancha, necesario para la correcta conservación y explotación de la carretera, motivo que hace necesario el inicio del expediente expropiatorio.

Además los márgenes de la carretera se encuentran en mal estado de conservación siendo necesario realizar trabajos de desbroce y tala de arbustos y árboles, que suponen un peligro para la seguridad vial en este tramo.

Además, el estado de la señalización vertical es muy malo por lo que se hace necesario reponerlo en su globalidad.

Anexo II. Bienes y/o derechos afectados por el proyecto Modificado n° 1 del Refuerzo de la carretera CM-110. Tramo: Sigüenza-Imón, pk 17+500 al 34+800 (Guadalajara). Expediente: SCR-GU-09-221-M.
 Término municipal: Sigüenza

Nº Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Nombre	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
1	4	92	19310A004000920000XQ	labor secano	160,05	Angel	Calvo (y hermanos)	Desconocido			
2	4	91	19310A004000910000XG	labor secano	190,61	Miguel Angel	Verda Villaverde	C/ Padre Felix Flores 2 Pt:2 Pt:C	19002	Guadalajara	Guadalajara
3	4	78	19310A004000780000XZ	labor secano	526,15	Miguel Jacinto	Martinez Plaza (Herederos)	Av de Burgos 44 Pt:7 Pt:A	28036	Madrid	Madrid
5	4	90	19310A004000780000XY	labor secano	559,31	Antonio	Anton de Nicolas	C/ Cruz Dorada 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
6	4	89	19310A004000890000XQ	labor secano	260,49	Miguel	Martinez Ortega	Desconocido			
7	4	79	19310A004000790000XU	pastos	88,68	Remigia Julia	Ortega Plaza	C/ Cardenal Mendoza 21	19250	Sigüenza	Guadalajara
8	4	80	19310A004000800000XS	pastos	678,22	Luis	Martinez Ortega (y hermanos)	Desconocido			
9	4	1128	19310A004011280000XF	pastos	400,31	Luis	Martinez Ortega (y hermanos)	Desconocido			
10	4	88	19310A00400880000XG	labor secano	324,61	Ignacio	Guijarro Olmeda (y hermano)	C/ Bajada San Jeronimo 18	19250	Sigüenza	Guadalajara
11	4	1129	19310A004011290000XM	labor secano	93,00	Ignacio	Guijarro Olmeda (y hermano)	C/ Bajada San Jeronimo 18	19250	Sigüenza	Guadalajara
13	4	87	19310A004008700000XY	labor secano	118,69	Vicenta Manuela	Pareja Perez (y hermana)	C/ Valencia 40	19250	Sigüenza	Guadalajara
15	4	608	19310A004006080000XK	pastos	604,05	Desconocido		Desconocido			
16	4	71	19310A004007100000XR	labor secano	53,44	Mariano	Pareja Mayo (y hermano)	Desconocido			
18	4	65	19310A004006500000XM	pastos	530,84	Fernando	Heredia Mingo (y otros)	C/ Lope Rueda 1 Pt:2 Pt:B	28805	Alcala de Henares	Madrid
19	4	64	19310A004006400000XF	pastos	176,72	Santos	Dominguez Villaverde	Carretera Conde 2 Es: 1 Pt:2 Pt:1	19250	Sigüenza	Guadalajara
20	4	1159	19310A004011590000XT	pastos	217,55	Juan José	Dominguez Villaverde	C/ Juan A. Samarancé 16 Pt:AT Pt:3	08980	Saint Felin de Llobregat	Barcelona
21	4	57	19310A004005700000XQ	labor secano	299,07	Braulio	Dominguez Villaverde	Av Isidro Mari 40 Pt:4 Pt:3	08950	Esplugues de Llobregat	Barcelona
22	4	607	19310A004006070000XO	pastos	378,55	Daniel	Miño Carbellido	C/ Valencia 8	19250	Sigüenza	Guadalajara
23	4	56	19310A004005600000XG	pastos	692,65	Jose Angel	Gonzalez Vesperinas	C/ Andromeda 31	28023	Madrid	Madrid
24	4	609	19310A004006090000XR	labor secano	216,91	Ana Maria	Andrés Donoso	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
25	4	616	19310A004006160000XJ	labor secano	976,25	M Pilar Inocencia	Benito Andrés	Caminio Viejo 4 Es: 1 Pt:1	19250	Sigüenza	Guadalajara
26	4	46	19310A004004600000XZ	pastos	702,58	Maximino	Cabrera Chicharro	C/ Santa Barbara 33	19250	Sigüenza	Guadalajara
27	4	617	19310A004006170000XE	pastos	195,22	Salvador	Esteban Aparicio (y hermanos)	Desconocido			
28	4	619	19310A004006190000XZ	pastos	457,77	Maria	García-Añace Lafuente	C/ Padre Tabernero 17 Es:A Pt:2 Pt:C	19002	Guadalajara	Guadalajara
29	4	620	19310A004006200000XE	pastos	129,83	Salvador	García-Añace Lafuente	C/ Velazquez 100 Pt:1 Pt:DE	28006	Madrid	Madrid
30	4	627	19310A004006270000XB	pastos	994,42	Angel	García-Añace Loren	C/ Velazquez 100 Pt:1 Pt:DE	28015	Madrid	Madrid
31	4	1115	19310A004011150000XH	pastos	616,64	Angel	García-Añace Loren	C/ Gaztambide 26 Pt:6 Pt:A	28015	Madrid	Madrid
32	4	628	19310A004006280000XY	pastos	2.131,96	Victor	García-Añace Loren	C/ del Greco 9 Pt:8 Pt:A	28011	Madrid	Madrid
33	4	29	19310A004002900000XF	pastos	66,20	Francisca	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
34	4	27	19310A004002700000XL	pastos	401,16	Victor	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
35	4	26	19310A004002600000XP	pastos	19,30	Elena Monica	Anton Benito (Herederos)	C/ Portal Mayor 11	19250	Sigüenza	Guadalajara
36	4	20	19310A004002000000XW	pastos	206,28	Jose Angel	Mayor Esteban (Herederos)	C/ Vicente Monux 6 Pt:2 Pt:D	19250	Sigüenza	Guadalajara
37	4	631	19310A00400631000000XY	pastos	452,12	Gregorio	Anton Benito (Herederos)	C/ Portal Mayor 11	19250	Sigüenza	Guadalajara
38	4	24	19310A004002400000XG	pastos	164,06	Jose	Hernando Gonzalo	C/ Poinette 20	28036	Madrid	Madrid
39	4	659	19310A004006590000XB	pastos	726,89	Juan Jose	Hernando Gonzalo	C/ Zurbano 25 Pt:3 Pt:D	28050	Madrid	Madrid
40	4	23	19310A004002300000XY	pastos	95,12	Josefina Mª Carmen	Asenjo Cerezo	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
41	4	1118	19310A004011180000XB	labor secano	165,51	Mariano	Asenjo Cerezo	Desconocido			
42	4	1119	19310A004011190000XY	labor secano	134,16	Josefina Mª Carmen	Asenjo Cerezo	Plaza Virgen de los reyes-arzob	50009	Zaragoza	Zaragoza
43	4	660	19310A004006600000XW	pastos	206,21	Mariano	Rodrigalvarez Martinez	41004	Sevilla	Sevilla	
44	4	1117	19310A004011170000XA	labor secano	187,46	Angel	Rodrigalvarez Martinez	19001	Guadalajara	Guadalajara	
45	4	661	19310A004006610000XA	pastos	260,63	Angel	Pareja Mayo (y hermanos)	Desconocido			
46	4	662	19310A004006620000XB	pastos	384,05	Angel	Andrés Sanchez	Desconocido			
47	4	8	19310A004000800000XJ	pastos	290,09	Angel	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
48	4	666	19310A004006660000XP	pastos	198,34	Cayetana	Cortezon Delgado (herederos de)	C/ San Roque 25	19250	Sigüenza	Guadalajara
49	4	667	19310A004006670000XL	pastos	110,18	Juan	Gonzalo Esteban	Desconocido			
50	4	7	19310A004000700000XI	pastos	511,34	Jose Angel	Andrés Donoso	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
51	4	668	19310A004006680000XT	pastos	182,66	Manuela	Sanchez Benito	Desconocido			
52	4	669	19310A004006690000XF	pastos	505,99	E.B.J. Inversiones S.L.	C/ Breton de los Herreros 10	28010	Madrid	Madrid	
53	4	6	19310A004000600000XX	pastos	224,20	Maria Rosario	Andrés Sanchez	C/ Cruz Dorada 3	19250	Sigüenza	Guadalajara
54	4	670	19310A004006700000XD	pastos	550,08	Maria Rosario	Andrés Sanchez	C/ Cruz Dorada 3	19250	Sigüenza	Guadalajara
55	4	5	19310A004000500000XD	pastos	79,17	Maria	Rodrigalvarez Martinez (y hermanos)	Desconocido			
56	4	4	19310A004000400000XR	pastos	252,36	Luis	Asenjo Cerezo	Urb. Valdemedina 4 Es:A1 Pt:1C Pt:O	19250	Sigüenza	Guadalajara

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Datos de titularidad		Apellidos		Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
						Nombre							
57	4	672	19310A004006720000XF	pastos	833,47	Santos	Dominguez Villaverde	Dominguez Villaverde	Carretera Conde 2 Es:1 Pl:2 Pt:1	Sigüenza	19250	Sigüenza	Guadalajara
58	4	1	19310A004000010000XM	pastos	2.092,88	Isabel	Dominguez Villaverde	Dominguez Villaverde	C/ Juan A. Samaranc 16 Pl:AT Pt:3	08980	08980	Esplagues de Llobregat	Barcelona
59	4	2	19310A00400020000XO	pastos	876,48	Elena Monica	Hernando Gonzalo	Hernando Gonzalo	Av Isidro Masi 40 Pl:4 Pt:3	28036	28036	Madrid	Madrid
60	4	673	19310A004006730000XM	pastos	1.100,26	Rafael Maria	Rodríguez Martínez (y hermanos)	Rodríguez Martínez (y hermanos)	C/ Poniente 20	19004	19004	Guadalajara	Guadalajara
61	4	674	19310A004006740000XO	pastos	530,13	Jose	Berna Gamba	Berna Gamba	C/ Cardenal Gonzalez Mendoza 17 Pl:1 Pt:A	28014	28014	Madrid	Madrid
62	4	675	19310A004006750000XK	pastos	264,60	Ricardo	Gonzalo Esteban	Gonzalo Esteban	C/ Ventura de la Vega 134 Pl:2 Pt:Z	Desconocido	Desconocido	Madrid	Madrid
63	4	676	19310A004006760000XR	pastos	266,61	Petra	Gonzalez Mielgo	Gonzalez Mielgo	C/ Padre Taberno 17 Es:A Pl:2 Pt:C	19002	19002	Guadalajara	Guadalajara
67	5	467	19310A005004670000XE	pastos	1.345,56	Salvador	García-Añance Lafuente	García-Añance Lafuente	C/ Velazquez 100 Pl:1 Pt:DE	28006	28006	Madrid	Madrid
68	4	677	19310A004006770000XD	pastos	209,74	Mª Isabel	García-Añance Loren	García-Añance Loren	C/ Gaztambide 26 Pl:6 Pt:A	28015	28015	Madrid	Madrid
70	5	466	19310A005004660000XJ	pastos	1.517,95	Ana Mª	García-Añance Loren	García-Añance Loren	C/ del Greco 9 Pl:8 Pt:A	28011	28011	Madrid	Madrid
71	4	654	19310A004006540000XZ	pastos	1.390,23	Juan	Sanchez Gonzalo (Herederos de)	Sanchez Gonzalo (Herederos de)	C/ Travasña Baja 89	19250	19250	Sigüenza	Guadalajara
72	5	465	19310A005004650000XI	pastos	209,74	Jose	Lopez Olmeda	Lopez Olmeda	C/ Santa Librada 2	19250	19250	Sigüenza	Guadalajara
73	4	651	19310A004006510000XJ	pastos	1.293,08	Petra	Gonzalez Mielgo	Gonzalez Mielgo	C/ Padre Taberno 17 Es:A Pl:2 Pt:C	19002	19002	Guadalajara	Guadalajara
74	5	464	19310A005004640000XX	pastos	1.517,95	Salvador	García-Añance Lafuente	García-Añance Lafuente	C/ Velazquez 100 Pl:1 Pt:DE	28006	28006	Madrid	Madrid
75	5	463	19310A005004630000XD	pastos	499,24	Mª Isabel	García-Añance Loren	García-Añance Loren	C/ Gaztambide 26 Pl:6 Pt:A	28011	28011	Madrid	Madrid
76	5	462	19310A005004620000XR	pastos	1.287,67	Ana Mª	García-Añance Loren	García-Añance Loren	C/ del Greco 9 Pl:8 Pt:A	28011	28011	Madrid	Madrid
77	4	650	19310A004006500000XJ	pastos	167,33	Carmen	Chicharro Perez	Chicharro Perez	C/ Abanico-F	19250	19250	Sigüenza	Guadalajara
78	4	648	19310A004006480000XJ	pastos	267,90	Celestino	Esteban Sanchez	Esteban Sanchez	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Madrid	Madrid
79	5	460	19310A005004600000XO	pastos	172,08	Juan	Lopez Juberias	Lopez Juberias	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Madrid	Madrid
80	4	647	19310A004006470000XI	pastos	29,17	Pedro	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
81	4	635	19310A004006350000XL	labor secano	2.688,54	Jesus	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
82	5	459	19310A005004590000XR	pastos	267,59	Juan Jose	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
83	5	458	19310A005004580000XK	pastos	317,98	Bernardo	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
84	5	457	19310A005004570000XO	labor secano / pasto	2.497,16	Maria Soledad	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
85	4	634	19310A004006340000XP	labor secano	181,95	Francisco	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
86	5	456	19310A005004560000XM	labor secano/pastos	222,40	Francisco	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
87	4	633	19310A004006330000XQ	labor secano	124,44	Ricardo	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
88	5	455	19310A005004550000XF	labor secano	396,71	Jesus Antonio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
89	4	593	19310A004005930000XU	labor secano	1.050,96	M Soledad	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
90	5	454	19310A005004540000XT	labor	1.103,94	M Rosario	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
91	4	587	19310A004005870000XE	secano/pastos	257,29	Ignacio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
92	5	450	19310A005004500000XG	labor secano	310,77	Ignacio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
93	4	586	19310A004005860000XJ	labor secano	316,16	Obispo de Sigüenza	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
94	5	449	19310A005004490000XP	labor secano	606,53	Obispo de Sigüenza	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
95	4	585	19310A004005850000XI	labor secano	306,58	Celestino	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
96	4	584	19310A004005840000XX	labor secano	428,47	Ignacio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
97	5	448	19310A005004480000XQ	labor	906,81	Ignacio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
98	4	583	19310A004005830000XD	secano/pastos	208,37	Jose Angel	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
99	4	582	19310A004005820000XR	labor secano	215,96	Jose Emilio	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
100	5	447	19310A005004470000XG	labor	316,39	Jose Angel	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
101	4	581	19310A004005810000XK	secano/pastos	458,59	Victoria	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid
102	5	446	19310A005004460000XY	labor secano	201,75	Angela	Juberias de Año	Juberias de Año	C/ Argumosa 28 Pl:2 Pt:J	28012	28012	Madrid	Madrid

Término municipal: Sigüenza

Nº Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Nombre	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
103	5	445	19310A005004450000XB	labor secanopastos	324,70	Pilar	Paniagua Aseñjo	C/ Adoratrices 15 Pt:1 Pt:D	19002	Guadalajara	Guadalajara
104	5	444	19310A005004440000XA	labor secanopastos	344,22	Faustino	Anton Perez	C/ Parque Virgen de la Salud 3 Pt:3 Pt:I	19250	Sigüenza	Guadalajara
105	4	579	19310A004005790000XR	labor secano	1.266,83	Ines	Fuente de la Fuente	C/ Modesto Lafuente 29 Pt:1 Pt:C	28003	Madrid	Madrid
106	5	443	19310A005004430000XW	labor secanopastos	286,02	Juan Pablo	Rosalido Andres (herederos)	C/ Calvo Sotelo 27	19250	Sigüenza	Guadalajara
107	5	442	19310A005004420000XH	labor secanopastos	433,97	Faustino	Anton Perez	C/ Parque Virgen de la Salud 3 Pt:3 Pt:I	19250	Sigüenza	Guadalajara
108	5	441	19310A005004410000XU	labor secanopastos	334,00	Jose Angel	Andrés Donoso	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
109	5	440	19310A005004400000XZ	labor secano	435,68	Angel	Dominguez Zúñiga	C/ Alfareras 3	19250	Sigüenza	Guadalajara
110	4	578	19310A004005780000XK	labor secano	430,07	E.B.J. Inversiones S.L.		C/ Breton de los Herreros 10	28010	Madrid	Madrid
111	4	573	19310A004005730000XL	labor secano	1.237,43	Jose Luis	Granada Anton	C/ Ramon Areces 16 Pt:9 Pt:D	28030	Madrid	Madrid
112	5	439	19310A005004390000XH	labor secano	548,53	E.B.J. Inversiones S.L.		C/ Breton de los Herreros 10	28010	Madrid	Madrid
113	5	438	19310A005004380000XU	labor secano	325,47	Raul	Carrera Perez	C/ Garcia Atance 1 Pt:1 Pt:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
114	4	558	19310A004005580000XU	labor secano	491,04	Angel	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
115	5	437	19310A005004370000XZ	pastos	253,00	Jose Luis	Granada Anton	C/ Ramon Areces 16 Pt:9 Pt:D	28030	Madrid	Madrid
116	5	401	19310A005004010000XI	labor secano	5,33	Faustino	Anton Perez	C/ Parque Virgen de la Salud 3 Pt:3 Pt:I	19250	Sigüenza	Guadalajara
119	5	8	19310A005000080000XO	labor secano	202,76	Marcelino	Gordo Sanchez	C/ Ginzio de Lina 4 Pt:4 Pt:5	28029	Madrid	Madrid
121	5	7	19310A005000070000XM	labor secano	411,26	Damascio	Monje Olmo	C/ Modesto Lafuente 29 Pt:1 Pt:C	28003	Madrid	Madrid
122	4	549	19310A004005490000XX	labor secano	51,86	Angel	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
123	4	562	19310A004005620000XH	labor secano	386,07	Luis Fortunato	Ciruelo Perez	C/ Zaragoza 17 Pt:4 Pt:B	19005	Guadalajara	Guadalajara
124	4	548	19310A004005480000XD	labor secano	205,31	Fidel	Lopez Ortega	C/ Sierra Alquife 14 Pt:3 Pt:I	28053	Madrid	Madrid
125	5	9	19310A005000090000XK	labor secano	251,25	Santiago	Nicolas Gonzalez	C/ Valencia 46	19250	Sigüenza	Guadalajara
126	4	547	19310A004005470000XR	labor secano	265,09	Victoria	Miño Sanchez	C/ Maestro Arrieta 8 Pt:2 Pt:G	12006	Castello de la Plana	Castellón
127	5	6	19310A005000060000XF	labor secano / improductivo	321,98	Tecodoro	Lopez Alvaro	C/ Vicente Moñux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
128	4	546	19310A004005460000XK	labor secano	595,70	Tecodoro	Lopez Alvaro	C/ Vicente Moñux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
129	4	545	19310A004005450000XO	labor secano	198,53	Jenara	Monge Garbajosa (y otros)	C/ San Roque 8	19266	Palazuelos	Guadalajara
130	5	5	19310A005000050000XT	improductivo	169,29	Jenara	Monge Garbajosa (y otros)	C/ San Roque 8	19266	Palazuelos	Guadalajara
131	4	544	19310A004005440000XM	labor secano	79,95	Jesus	Cabrera Chicharro	C/ Humilladero 10 Pt:2 Pt:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
132	4	542	19310A004005420000XT	labor secano	173,25	Pedro	Parja Zúñiga (herederos)	Plaza España 11	19250	Sigüenza	Guadalajara
134	5	15	19310A005000150000XX	labor secano	27,28	Cristino	Monje Minguez (y hermanos)	Av/ Monforte Lemos 65 Pt:8 Pt:C	28029	Madrid	Madrid
135	4	541	19310A004005410000XL	labor secano	160,13	Julio	Robisco Robisco (herederos)	C/ Valencia 20	19250	Sigüenza	Guadalajara
136	4	540	19310A004005400000XP	labor secano	303,28	Juan	Gordo Esteban	C/ Cruz Dorada 22	19250	Sigüenza	Guadalajara
137	4	537	19310A004005370000XP	labor secano	11,23	Martin Jose	Contreras Sanchez	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara
138	5	16	19310A005000160000XI	labor secano	124,93	Julia	Gordo Esteban (herederos)	Plaza Cascorro 20 Pt:2 Pt:B	28005	Madrid	Madrid
139	4	539	19310A004005390000XT	labor secano	335,18	Juan Pablo	Rosalido Andres (herederos)	C/ Calvo Sotelo 27	19250	Sigüenza	Guadalajara
140	5	17	19310A005000170000XJ	labor secano	204,50	Angel	Andrés Sanchez	C/ Carretera de Madrid	19250	Sigüenza	Guadalajara
142	5	18	19310A005000180000XE	labor secano	35,76	Elvira	Gordo Esteban (herederos)	C/ Camino Vmateros 96 Pt:1 Pt:A	28030	Madrid	Madrid
143	5	19	19310A005000190000XS	labor secano	21,26	Pedro	Luzon Juberias (herederos)	C/ Roger Flor 1 Es:IZ Pt:4 Pt:D	50017	Zaragoza	Zaragoza
144	5	20	19310A005000200000XJ	labor secano	15,64	Antonio	Anton de Nicolas	C/ Cruz Dorada 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
146	4	538	19310A004005380000XL	labor secano	684,06	Luis Miguel	Anton de Nicolas	C/ Roger Flor 1 Es:IZ Pt:4 Pt:D	19250	Sigüenza	Guadalajara
147	4	508	19310A004005080000XF	labor secano	216,60	Carmen	Escribano Esteban	C/ Joaquín Beunza 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
148	4	507	19310A004005070000XI	labor secano	213,15	Julio	Robisco Robisco (herederos)	C/ Campanas 2	19266	Palazuelos	Guadalajara
150	4	506	19310A004005060000XL	labor secano	51,67	Bernardino	Esteban Perez	C/ Valencia 20	19250	Sigüenza	Guadalajara
151	4	505	19310A004005050000XP	labor secano	61,92	Julio	Robisco Robisco (herederos)	C/ Santander 1 Pt:6 Pt:B	19250	Sigüenza	Guadalajara
152	5	3	19310A005000030000XP	labor secano	352,78	Antonio	Anton de Nicolas	C/ Cruz Dorada 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
153	4	504	19310A004005040000XI	labor secano	351,01	Antonio	Anton de Nicolas	C/ Cruz Dorada 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
154	5	2	19310A005000020000XO	labor secano	359,98	Luis Miguel	Andrés Sanchez	C/ Joaquín Beunza 13	31014	Irúña Pamplona	Guadalajara
155	4	503	19310A004005030000XG	labor secano	383,12	Luis Miguel	Andrés Sanchez	C/ Joaquín Beunza 13	31014	Irúña Pamplona	Navarra
156	5	1	19310A005000010000XG	labor secano	269,17	Andrea	García Alonso	C/ Martires 21 Pt:1,2	19250	Sigüenza	Guadalajara
157	4	502	19310A004005020000XY	huerta regadio / improductivo	462,98	Crispin	García Alonso	C/ Madrid 3	19250	Sigüenza	Guadalajara
158	504	10076	19310N504100760000SG	labor secano	419,18	Bernardo	Juberias del Amo	Barrio Palazuelos	19250	Sigüenza	Guadalajara
159	503	60077	19310N503600770000SM	labor secano	259,48	Manuel	García Atance	C/ Zurita Jeronimo 19	50001	Zaragoza	Zaragoza
160	503	76	19310N50300760000SA	árboles de ribera	1.970,30	Altavira SL		C/ Claudio Coello 69 Pt:2 Pt:Z	28001	Madrid	Madrid
161	504	72	19310N50400720000SD	labor secano	25,58	Francisca	Juberias Monje	C/ Heroes dos de mayo 10	28400	Collado Villalba	Madrid
162	504	71	19310N50400710000SR	labor secano	190,59	Mariano	Perez Lopez	Desconocido	28053	Madrid	Madrid
163	504	70	19310N5040070000SK	labor secano	511,29	Rufina	Vazquez Rello	C/ Avelino Fernandez de la P 47 Pt:03 Pt:D	28053	Madrid	Madrid
165	504	69	19310N50400690000SD	labor secano	301,58	Antonio	Anton de Nicolas	C/ Cruz Dorada 13	19250	Sigüenza	Guadalajara

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Nombre	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
167	503	40077	19310N503400770000SX	labor secano	13,14	Manuel	García Atance	C/ Zurita Jeronimo 19	50001	Zaragoza	Zaragoza
169	503	40074	19310N503400740000SK	labor secano	772,62	Lamberto	García Atance (herederos)	C/ Velazquez 83 Pl:4	28006	Madrid	Madrid
170	504	68	19310N50400680000SR	labor secano	43,359	Nicolas	Garbajosa Andrés	C/ Círculo 36	28022	Madrid	Madrid
171	504	67	19310N50400670000SK	labor secano	252,10	Hermanos Minguéz Ciruelo		Desconocido			
176	503	72	19310N503000720000SZ	labor secano	711,49	Clotilde	Lopez Juberias	C/ Gran Capitán 6	28801	Alcala de Henares	Madrid
177	503	1	19310N503000010000SI	labor secano	637,73	Aurelia	Lopez Juberias	C/ Gran Capitán 6 Pt:B Pt:A	28802	Alcala de Henares	Madrid
179	503	47	19310N503000470000SG	labor secano	573,71	Hermanos Lopez Olmo	Ortega Muñoz	C/ Olmos Palazuelos 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
181	503	2	19310N503000020000SJ	labor secano	329,56	Maximo	García Lopez	Desconocido	19004	Guadalajara	Guadalajara
182	503	46	19310N503000460000SY	labor secano	213,25	Antonio	Juberias Garbajosa (herederos)	C/ Alfonso X el sabio 3 Pt:2 Pt:B	09005	Burgos	Burgos
183	503	45	19310N503000450000SB	labor secano	384,55	Prudencio	Sopeña Rello	Plaza Generalísimo 11	19266	Palazuelos	Guadalajara
184	503	3	19310N503000030000SE	labor secano	159,10	Maria Pilar	Martinez Monge	C/ Cedre 8	17300	Blanes	Girona
185	503	4	19310N503000040000SS	labor secano	43,15	Ricarda	Fuente Fuente	C/ Jativa 2 Es:1 Pt:5 Pt:C	28007	Madrid	Madrid
186	503	43	19310N503000430000SW	labor secano	45,78	Gregorio	Juberias Garbajosa	C/ General Mola 5	19266	Palazuelos	Guadalajara
187	503	42	19310N503000420000SH	labor secano	32,16	Petra	Perez Luzon	Desconocido			
188	503	5	19310N503000050000SZ	labor secano	66,75	Hermanos Ortega		Desconocido			
189	502	41	19310A502000410000ZG	labor secano	985,12	Justina	Minguez Ciruelo (y hermana)	Urb Parque Santa Librada 6 Pt:3 Pt:B	19250	Sigüenza	Guadalajara
190	503	9	19310N503000090000SA	labor secano	291,79	Jose Maria	Juberias Monge	C/ Rioja 28 Es:1 Pt:2 Pt:A	50017	Zaragoza	Zaragoza
191	502	40	19310A502000400000ZY	labor secano	521,88	Francisco	Juberias Ortega	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
194	502	30	19310A502000300000ZS	labor secano	551,87	Gumersindo	Esteban Claveria	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
195	502	29	19310A502000290000ZU	labor secano	711,25	Juana M	Garbajosa Juberias (herederos de)	Desconocido			
196	501	176	19310A501001760000ZI	labor secano	27,65	Ricardo	Correas de Pereda	Castilla	19268	Torremoncha del Campo	Guadalajara
197	502	26	19310A502000260000ZE	labor secano	375,99	Hermanos Cardenal Gomez	Minguez Fuente	Av Icaria 133 Pt:5 Pt:1	08005	Barcelona	Barcelona
198	502	25	19310A502000250000ZJ	labor secano	88,95	Pedro	Minguez de la Fuente	Ronda Santa Eulalia 25 Pt:4 Pt:1	08780	Palleja	Barcelona
199	502	24	19310A502000240000ZK	labor secano	730,20	Gregorio	Minguez Fuente	C/ Jativa 6 Pt:2 Pt:D	28007	Madrid	Madrid
200	501	179	19310A501001790000ZS	labor secano	298,80	Juan		Desconocido			
201	502	23	19310A502000230000ZX	labor secano	69,09	Florentino	Minguez Fuente	C/ Carretera del pinar	19250	Sigüenza	Guadalajara
202	502	22	19310A502000220000ZD	labor secano	211,71	Hermanos Juanas Hidalgo		Desconocido			
203	502	21	19310A502000210000ZR	labor secano	61,69	Maria	Juanas Hidalgo (herederos de)	C/ Rubio y Ors 57 Pt:2 Pt:2	08940	Cornella de Llobregat	Barcelona
204	502	20	19310A502000200000ZK	labor secano	6,32	Jose Luis	Mayor Juanas	Ps Pt Tort 108 Pt:B	08860	Castelldefels	Barcelona
207	502	183	19310A502001830000ZD	labor secano	142,26	Victoriano	Hidalgo Lopez	C/ Eras 1	19265	Pozancos	Guadalajara
208	501	10155	19310A501101550000ZM	labor secano	35,01	Francisco	Juberias Ortega	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
211	501	155	19310A501001550000ZA	labor secano	367,51	Francisco	Juberias Ortega	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
213	501	156	19310A501001560000ZB	labor secano	110,44	Policarpo	Esteban Claveria	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
214	502	182	19310A502001820000ZR	labor secano	612,65	Jacinto	Esteban Claveria	C/ Olmos 3	19266	Palazuelos	Guadalajara
215	501	157	19310A501001570000ZY	labor secano	80,99	Pascual	Gutierrez Millan	C/ Eras 7	19265	Pozancos	Guadalajara
220	502	177	19310A502001770000ZO	labor secano	199,59	Anselma	Luzon Hidalgo (herederos de)	Desconocido			
221	501	5382	19310A501053820000ZX	industrial agrariopastos	21,01	M Carmen	Terrel Heras	Paseo Esperanza 55 Es:EX Pt:3 Pt:C	28005	Madrid	Madrid
226	502	174	19310A502001740000ZT	labor secano	42,43	Maria	Egido Dulce	Desconocido			
227	501	111	19310A501001110000ZX	labor secano	605,80	Lucia	Merino Egido	C/ Serrano Sanz 11	19250	Sigüenza	Guadalajara
228	502	170	19310A502001700000ZG	labor secano	76,76	Hermanos Juanas Hidalgo	Merino Egido	C/ Valmojado 211 Pt:4 Pt:A	28047	Madrid	Madrid
229	502	169	19310A502001690000ZP	labor secano	23,88	Jose Luis	Juanas Hidalgo (herederos de)	C/ Serrano Sanz 17	19250	Sigüenza	Guadalajara
230	502	168	19310A502001680000ZQ	labor secano	16,01	Juan	Lopez Ortega (herederos de)	C/ Rubio y Ors 57 Pt:2 Pt:2	08940	Cornella de Llobregat	Barcelona
231	502	167	19310A502001670000ZG	labor secano	4,78	Agneda		C/ Calvo Sotelo 22	19266	Palazuelos	Guadalajara
236	501	38	19310A501000380000ZM	labor secano	125,23	Genara	Mayor Juanas	Desconocido			
238	501	29	19310A501000290000ZG	labor secano	7,08	Policarpo	Ibanez de Miguel	Ps Pt Tort 108 Pt:B	08860	Castelldefels	Barcelona
241	501	30	19310A501000300000ZB	labor secano	208,05	Asuncion	Conde Yubero	Urb Parque Santa Librada 6 Pt:3 Pt:B	19250	Sigüenza	Guadalajara
242	501	25	19310A501000250000ZW	labor secano	286,32	Joaquin	Juanas Larriba (herederos de)	C/ Alemania 12	28940	Fuenlabrada	Madrid
243	501	24	19310A501000240000ZH	labor secano	38,91	Rafael	Juanas Terrel	C/ Marie Curie 7 Pt:3 Pt:1	08016	Barcelona	Barcelona
244	501	23	19310A501000230000ZU	labor secano	24,67	Juan	Olmo Ciruelo	C/ Eras 7	19265	Pozancos	Guadalajara
245	501	22	19310A501000220000ZZ	labor secano	22,99	Felipe	Yubero Ciruelo	C/ Eduardo Adaro 1 Pt:2 Pt:B	28039	Madrid	Madrid
246	501	21	19310A501000210000ZS	labor secano	12,79	Faustina	Juanas Larriba (herederos de)	C/ Yecla 5	28830	S. Fernando de Henares	Guadalajara
							Gonzalez Robisco	C/ Indiana 46	28909	Getafe	Madrid
							Larriba Hidalgo (herederos de)	Desconocido			
							Hernando Perez	C/ Nicolas Usera 110 Pt:4 Pt:B	28026	Madrid	Madrid

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Datos de titularidad	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
247	501	20	19310A5010000200000ZE	labor secano	102,99	Nombre Gregoria	Lopez Juana	C/ Vicente Monux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
249	501	10	19310A5010000100000ZO	labor secano	76,11	Maria Nieves	Lopez Juana	C/ Luna 6 Pt:2 Pt:1	28922	Alcorcon	Madrid
250	501	19	19310A5010000190000ZZ	monte bajo	81,68	Teresa	Ortega Esteban	C/ Comandante Gall 18	19266	Palazuelos	Guadalajara
251	501	18	19310A5010000180000ZZ	labor secano	44,98	Susana	Ferrero Ros	C/ Real 12	19265	Pozanco	Guadalajara
252	501	17	19310A5010000170000ZZ	labor secano	17,97	Gabina	Martinez Juana	Desconocido	28017	Madrid	Madrid
253	501	16	19310A5010000160000Z1	labor secano	157,94	Claudio	Martinez Robisco	C/ Villaseca 50 Pt:6 Pt:C	19266	Palazuelos	Guadalajara
254	501	11	19310A5010000110000ZK	labor secano	60,02	Gregorio	Juberias Garbajosa	Desconocido	19266	Palazuelos	Guadalajara
255	501	12	19310A5010000120000ZK	labor secano	258,65	Claudio	Martinez Robisco	Desconocido	28026	Madrid	Madrid
256	508	166	19310Q508001660000AR	labor secano	603,14	Pedro	Luzon Merino	C/ Salaserra 4 Pt:1 Pt:A	19265	Pozanco	Guadalajara
257	508	148	19310Q508001480000AA	labor secano	208,99	Policarpo	Olimo Ciruelo	Desconocido	19265	Pozanco	Guadalajara
258	508	163	19310Q508001630000AM	labor secano	2,41	Cristina	Juanas Vazquez	Desconocido	19265	Pozanco	Guadalajara
260	508	10148	19310Q5080101480000AM	labor secano	151,90	Policarpo	Olimo Ciruelo	C/ Eras 7	19265	Pozanco	Guadalajara
261	508	161	19310Q508001610000AT	labor secano	2,19	Camara Agraria Provincial de Guadalajara	Carames del Olimo	Av Ejercito 15	19003	Guadalajara	Guadalajara
262	508	308	19310Q508003080000AB	labor secano	28,56	Manuel	C/ Jose Antonio 24	C/ Jose Antonio 24	19250	Sigüenza	Guadalajara
263	508	160	19310Q508001600000AL	labor secano	126,15	Luisa	Ciruelo Yuberias	Desconocido	19005	Guadalajara	Guadalajara
265	508	157	19310Q508001570000AL	labor secano	137,40	Luis Fortunato	Ciruelo Perez	C/ Zaragoza 17 Pt:4 Pt:B	19269	Riotovi del Valle	Guadalajara
267	508	159	19310Q508001590000AF	labor secano	87,06	Julian	Alvaro Lopez	Mn Riotovi del Val	08950	Castelldefels	Barcelona
268	508	158	19310Q508001580000AT	labor secano	26,72	Dionisio	Alvaro Miranda	C/ Esplugas 12	08860	Sant Joan Despi	Barcelona
269	508	222	19310Q508002220000AL	labor secano	97,92	Luis Javier	Mayor Juana	C/ Jacinto Verdagner 50 Pt:04	08970	Sant Joan Despi	Barcelona
270	508	223	19310Q508002230000AT	labor secano	29,33	Maximo	Monge Juana	C/ Francía 53 Pt:10 Pt:1	08907	L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona
271	508	224	19310Q508002240000AF	labor secano	86,84	Antonio	Alvarez Lopez	C/ Claudio Guerin 15 Pt:2 Pt:C	41005	Sevilla	Sevilla
273	508	225	19310Q508002250000AM	labor secano	13,84	Jose	de la Fuente Vazquez	C/ Juan de Soto 8 Pt:7 Pt:B	28804	Alcala de Henares	Madrid
274	508	55	19310Q50800550000AB	labor secano	90,57	Ignacia	Lizana del Castillo	Desconocido	28025	Madrid	Madrid
275	508	228	19310Q508002280000AR	labor secano	77,49	Felix	Gutierrez Lopez	C/ Luis Domingo 3 Pt:3 Pt:6	31600	Burlada	Navarra
278	508	54	19310Q50800540000AA	labor secano	300,20	Juliana	Gutierrez Lopez	C/ Jose Mina 16 Pt:00	28903	Getafe	Madrid
280	508	229	19310Q508002290000AD	labor secano	106,26	Maria Angeles	Gutierrez Lopez	C/ Secuoyas 78	19250	Sigüenza	Guadalajara
281	508	230	19310Q508002300000AK	labor secano	160,64	Inocenta Pilar	Gutierrez Lopez	Desconocido	19250	Sigüenza	Guadalajara
283	508	25	19310Q508000250000AG	labor secano	114,02	Gerardo	Hernando Muñoz	Bo Riosalido c/ Juego pelota	19250	Sigüenza	Guadalajara
284	508	231	19310Q508002310000AR	labor secano	165,70	Felipe	Gutierrez Merino	C/ Pozanco	19264	Olmedillas	Guadalajara
286	508	232	19310Q508002320000AD	labor secano	141,50	Felicitas	Gutierrez Merino	C/ Ancha 10	19250	Sigüenza	Guadalajara
287	508	24	19310Q508000240000AY	labor secano	101,00	Maximo	Mingo Alonso	C/ Camino viejo 18	19250	Sigüenza	Guadalajara
288	508	23	19310Q508000230000AB	labor secano	286,65	Jose Luis	Lopez Luzon	C/ Jose Bielsa 17 Es:1 Pt:1	28026	Madrid	Madrid
289	508	254	19310Q508002540000AL	labor secano	315,19	Marcelo	Hernando Poyo	C/ Principe España 7 Pt:12 Pt:03	28820	Coslada	Madrid
290	508	255	19310Q508002550000AT	labor secano	252,63	Tomas	Lopez Luzon (herederos de)	C/ Calernega 61 Pt:9 Pt:C	28033	Madrid	Madrid
292	508	8	19310Q50800080000AI	labor secano	56,70	Aurelio	Lopez Luzon (herederos de)	C/ Galileo 23 Pt:6 Pt:C	28015	Madrid	Madrid
294	508	7	19310Q50800070000AX	labor secano	102,70	Camara Agraria Provincial de Guadalajara	Hidalgo Martinez	C/ La Fontana 18 Es:1 Pt:2 Pt:C	19003	Pozanco	Guadalajara
295	508	10255	19310Q508102550000AJ	labor secano	463,63	Tomas	Lopez Luzon (herederos de)	C/ Castillo de Jaca 21 Pt:4 Pt:1	19250	Sigüenza	Guadalajara
297	508	6	19310Q50800060000AD	labor secano	341,02	Antonio	Juanas Larriba	C/ Cerro de la Carrasqueta 3 Es:2 Pt:4 Pt:A	19005	Guadalajara	Guadalajara
299	509	256	19310Q509002560000AY	labor secano	441,48	Tomas	Juanas Larriba	Desconocido	19005	Guadalajara	Guadalajara
301	509	20260	19310Q509202600000AH	labor secano	565,05	Teodoro	Juanas Larriba	C/ Vazquez Mellia 35 Pt:B Pt:1	19004	Guadalajara	Guadalajara
302	509	259	19310Q509002590000AP	labor secano	143,37	Angel Enrique	Lopez Luzon (herederos de)	C/ Jorge Luis Borges 11 Pt:3 Pt:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
303	504	855	19310S504008550000XG	labor secano	898,56	Saturino	Garbajosa Ciruelo	Pq Santa Librada 6	19250	Sigüenza	Guadalajara

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Nombre	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
304	504	10853	193105504108530000XO	labor secano	1.557,93	Rosa	Lopez del Olmo	C/ Piqueñas 20 Pl:3 Pt:1	28044	Madrid	Madrid
305	504	854	193105504008540000XY	labor secano	361,84	Mariano	Lopez del Olmo	C/ Priorato 107 Pl:6 Pt:A	28915	Leganes	Madrid
308	504	858	193105504008580000XL	labor secano	303,43	Elvira	Lopez del Olmo	C/ Moserios Oscar Romero 59 Pl:6 Pt:B	28025	Madrid	Madrid
309	504	853	193105504008530000XB	labor secano	1.794,66	Miguel	Lopez del Olmo	C/ Bardenas 2 Pl:8 Pt:C	28915	Leganes	Madrid
310	504	859	193105504008590000XT	labor secano	572,69	Mª Presentación	Lopez del Olmo	C/ San Marcelo 9 Pl:2 Pt:C	28017	Madrid	Madrid
311	504	860	193105504008600000XP	labor secano	570,83	Cristina	Martinez Garcia	C/ Priorato 107 Pl:6 Pt:A	28044	Madrid	Madrid
312	504	861	193105504008610000XL	labor secano	389,58	Teodoro	Alvaro Ranz	C/ Bardenas 2 Pl:8 Pt:C	28915	Leganes	Madrid
315	504	426	193105504004260000XE	labor secano	719,45	Cristina	Garbajosa Lopez (herederos de)	Bo. Riosalido Pt:EN	19250	Sigüenza	Guadalajara
316	504	5228	1931055040052280000XG	labor secano	454,93	Paula	Lopez Alvaro	Desconocido	19250	Sigüenza	Guadalajara
318	504	5229	1931055040052290000XZ	labor secano	3,18	Maximo	Lopez Juanas	C/ Vicente Monux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
320	504	5974	1931055040059740000XM	labor secano	920,91	Francisca	Vazquez Ciruelo	C/ Alfonso VI 21	19250	Sigüenza	Guadalajara
321	504	429	193105504004290000XU	labor secano	897,66	Pilar	Juanas Hernando	C/ Seminario 16	19004	Guadalajara	Guadalajara
322	504	5975	1931055040059750000XO	labor secano	18,53	Mariano	Ranz del Olmo (herederos de)	Doctor Vallejo 12 Es: 1 Pl:2 Pt:A	28027	Madrid	Madrid
323	504	433	193105504004330000XH	labor secano	671,40	Vicente	Alvaro Gonzalo	Desconocido	28011	Madrid	Madrid
324	504	5973	1931055040059730000XF	labor secano	188,88	Mariano	Contreras Lopez (herederos de)	C/ Huerta Castañeda 21 Pl:1 Pt:3	19269	Imon	Guadalajara
325	504	5972	1931055040059720000XT	labor secano	98,18	Jose Antonio	Barrena Delgado	C/ Municipio 1	19250	Sigüenza	Guadalajara
326	504	5971	1931055040059710000XL	labor secano	39,02	Mariano	Yubero Vazquez	Bo. Riosalido c/ Juego pelota 2	19250	Sigüenza	Guadalajara
327	504	5970	193105504005970000XL	labor secano	14,41	Mª Magdalena	Garcia Contreras	C/ Humilladero 21	19184	Tortuero	Guadalajara
329	509	7042	193105509070420000XE	labor secano	110,65	Jesus	Garcia Contreras	C/ Municipio 1	19250	Sigüenza	Guadalajara
331	509	7041	193105509070410000XJ	labor secano	64,67	Enrique	Garcia Contreras	Carrera Soria	28011	Madrid	Madrid
332	509	6989	193105509069890000XR	labor secano	58,65	Maria	Contreras Lopez (herederos de)	C/ Huerta Castañeda 21 Pl:1 Pt:3	28017	Madrid	Madrid
333	504	441	193105504004410000XG	labor secano	133,30	Mateo	Yubero Contreras (herederos de)	C/ Ricardo Ortiz 26 Pl:3 Pt:4	22500	Binefar	Huesca
334	509	6988	193105509069880000XK	labor secano	66,71	Angel	Vazquez Contreras	C/ Lerida 35 Pl:2 Pt:1	19250	Sigüenza	Guadalajara
335	504	873	193105504008730000XI	labor secano	3.010,63	Justo	Garcia Hernando	Bo. Riosalido	28026	Madrid	Madrid
336	509	6987	193105509069870000XO	labor secano	28,15	Mª Presentación	Ranz Olmo	C/ Santaña 2 Pl:2 Pt:2	19250	Sigüenza	Guadalajara
337	509	6986	193105509069860000XM	labor secano	26,28	Jose Luis	Contreras Santamera	Desconocido	19250	Sigüenza	Guadalajara
338	509	6985	193105509069850000XF	labor secano	4,27	Esteban	Lopez Vazquez	Desconocido	22500	Binefar	Huesca
339	509	6978	193105509069780000XQ	labor secano	294,06	Juana	Vazquez Terrel	C/ Riosalido	19269	Riotovi del Valle	Guadalajara
340	509	6971	193105509069710000XU	labor secano	204,18	Angel	Lopez Garbajosa	C/ Eras- Riosalido 8	28032	Madrid	Guadalajara
341	509	6970	19310550906970000XZ	labor secano	346,54	Jose Maria	Lopez Martinez (herederos de)	Bo. Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
342	509	6962	193105509069620000XX	labor secano	156,18	Francisco	Muñoz Ranz	Bo. Riosalido C/ Real	19250	Sigüenza	Guadalajara
343	509	940	193105509009400000XO	labor secano	373,59	Tomas	Contreras Santamera	Desconocido			
344	509	939	193105509009390000XR	labor secano	237,98	Hilario	Contreras Ranz	Desconocido	28880	Meco	Madrid
345	509	944	193105509009440000XX	labor secano	701,05	Bernardo	Luzón Ortiz	C/ Murrillo 10	28804	Alcala de Henares	Madrid
346	504	874	193105504008740000XJ	labor secano	443,20	Primitiva	Contreras Santamera	Desconocido	28053	Madrid	Madrid
347	509	945	193105509009450000XI	labor secano	482,51	Ruperto	C/ Avellino Fdez de la Poza 11 Pl:4 Pt:D	Madrid	28053	Madrid	Madrid
348	504	875	193105504008750000XE	labor secano	193,45	Cesareo	Ranz Serrano	Desconocido	19250	Sigüenza	Guadalajara
349	504	876	193105504008760000XS	labor secano	292,30	Timoteo	Ciruelo Vazquez	Barrio Riosalido C/Real 81	19250	Sigüenza	Guadalajara
352	504	878	193105504008780000XU	labor secano	1.673,96	Florencio	Lopez Contreras (herederos de)	Barrio Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
353	509	946	193105509009460000XJ	labor secano	1.105,61	Jose	Ranz Minguet (herederos de)	C/ Gal Diaz Porlier 34	28001	Madrid	Madrid
354	504	877	193105504008770000XZ	labor secano	2.449,09	Mariano	Hernando Vazquez (herederos de)	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
355	509	947	193105509009470000XE	labor secano	400,73	M Isabel	Larriba Vazquez (herederos de)	C/ Santaña 2 Pl:2 Pt:2	28026	Madrid	Madrid
356	509	948	193105509009480000XS	labor secano	462,34	Donato	de la Fuente Vazquez	C/ General Millan Astray 23 Pl:2 Pt:1	28044	Madrid	Madrid
357	509	949	193105509009490000XZ	labor secano	688,16	Maximo	de la Fuente Vazquez (herederos de)	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
360	505	886	193105505008860000XZ	labor secano	646,24	Julian	de la Fuente Vazquez	Alcala de Henares	28804	Alcala de Henares	Madrid
361	509	825	193105509008250000XH	labor secano	222,17	Antonio	Lopez Alvaro	Barrio Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
362	509	955	193105509009550000XW	labor secano	2.248,85	Jose Luis	Plaza Garbajosa	PQ Jardín 5	19250	Sigüenza	Guadalajara
							Garcia Hernando	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara

Término municipal: Sigüenza

Nº Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Datos de titularidad Nombre	Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia
363	505	6094	1931085050609400000XK	labor seco	203,94	Maximo Agapito	Vazquez Cirmelo (herederos de)	C/ Vicente Moñux 4 Pt:1	19250	Sigüenza	Guadalajara
364	505	6095	1931085050609500000XR	pastos	307,04	Isabel	Vazquez Cirmelo (herederos de)	C/ Cartagena 133	28002	Madrid	Madrid
365	505	6096	1931085050609600000XD	pastos	127,34	Luis	Garrido Vazquez	C/ Pinar Maestra 4 Pt:3 Pt:A	19002	Guadalajara	Guadalajara
366	505	6097	1931085050609700000XX	pastos	478,03	M Cristina	Garrido Vazquez	C/ Jose de Juan 86	19004	Guadalajara	Guadalajara
367	505	887	1931085050088700000XU	labor seco	513,91	Teodoro	Contreras Ranz	C/ Martires Carmelitas 2	19001	Guadalajara	Guadalajara
368	505	888	1931085050088800000XU	labor seco	478,03	Gregoria	Lopez Alvaro	Desconocido	19250	Sigüenza	Guadalajara
369	505	889	1931085050088900000XW	labor seco	280,65	Felix	Lopez Jitamas	C/ Vicente Moñux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
370	505	892	1931085050089200000XW	labor seco	15,40	Francisco	Hernando Muñoz	Bo Riosalido c/ Juego pelota	19250	Sigüenza	Guadalajara
371	509	822	1931085090082200000XS	labor seco	231,16	Teodoro	Larriba Vazquez (herederos)	C/ Real Barrio Riosalido	28026	Madrid	Madrid
372	505	895	1931085050089500000XY	labor seco / improductivo	586,06	Saturino	Lopez Alvaro	C/ Vicente Moñux 10 Es:A	19250	Sigüenza	Guadalajara
373	509	821	1931085090082100000XE	labor seco	195,23	Justo	Vazquez Vazquez	Desconocido			
374	505	896	1931085050089600000XG	labor seco	500,72	Emilio	Perdices del Rio	C/ Real	19250	Sigüenza	Guadalajara
375	509	819	1931085090081900000XS	labor seco	1.292,83	Cesareo	Cirmelo Vazquez	Barrio Riosalido C/Real 81	19250	Sigüenza	Guadalajara
378	508	817	1931085080081700000XW	labor seco	1.041,72	Mª Presentación	Vazquez Contreras	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
379	506	494	1931085060049400000XL	labor seco	1.265,97	Ismael	Martinez Garcia	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
380	508	10794	1931085081079400000XR	labor seco	1.575,46	Victoriana	Lopez Vazquez	Bo Barbolla	19250	Sigüenza	Guadalajara
382	506	500	1931085060050000000XK	labor seco	446,04	Rosina	Contreras Lopez	Desconocido	19184	Torturo	Guadalajara
383	508	793	1931085080079300000XY	labor seco	727,41	Gabriela	Garcia Monje	Plaza Mayor 4			
384	506	504	1931085060050400000XI	labor seco	772,08	M del Carmen	Vazquez Carbellido	Desconocido	28038	Madrid	Madrid
385	508	774	1931085080077400000XR	labor seco	1.814,66	Pedro Jose	Vazquez Carbellido (herederos)	AV Pablo Neruda 15 Pt:5 Pt:C	28038	Madrid	Madrid
386	506	507	1931085060050700000XS	labor seco	4.250,33	Ismael	Martinez Garcia	Urb. Gran Habitat Pt: 1 Pt:E	28044	Madrid	Madrid
387	506	508	1931085060050800000XZ	labor seco		Gregorio	Perdices Alvaro	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
388	506	510	1931085060051000000XS	labor seco		Timoteo	Perdices Alvaro	C/ Molino	19269	Madrid	Guadalajara
389	508	769	1931085080076900000XO	labor seco		Vicente	Perdices Alvaro	C/ Ricardo Ortiz 26 Pt:3 Pt:4	28017	Madrid	Madrid
390	506	512	1931085060051200000XU	labor seco		Martina	Perdices Alvaro	Paseo Marques de Zafra 17 Pt:3 Pt:Z	28028	Madrid	Madrid
391	508	768	1931085080076800000XM	labor seco		Marcelo	Perdices Alvaro	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
392	506	532	1931085060053200000XK	labor seco		Maria	Perdices Alvaro	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
393	508	767	1931085080076700000XF	labor seco		Marcelo	Perdices Alvaro	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
394	508	766	1931085080076600000XT	labor seco		Maria	Perdices Alvaro	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
395	506	847	1931085060084700000XM	labor seco		Mª Presentación	Vazquez Contreras	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
396	506	533	1931085060053300000XR	labor seco	1.217,02	Ismael	Martinez Garcia	C/ Gutierrez de Cetina 10 Es:2 Pt:C Pt:2	19250	Sigüenza	Guadalajara
397	508	6538	1931085080653800000XJ	prados	2.150,78	M Isabel	Fuente Vazquez	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
398	508	6539	1931085080653900000XE	prados	537,72	Enrique	Garcia Hernando	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
399	508	6540	1931085080654000000XI	prados	499,75	Jeronimo	Contreras Ranz	Bo. Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
400	508	6541	1931085080654100000XJ	prados	657,95	Hermanos Ranz Alvaro	Contreras Ranz	Desconocido			
401	508	6542	1931085080654200000XE	prados	215,89	Donato	de la Fuente Vazquez (herederos de)	Desconocido			
402	508	6543	1931085080654300000XS	prados	1.222,65	Jacinto	Ranz Vazquez	Bo Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
403	508	6544	1931085080654400000XZ	prados	95,25	Francisca	Alvaro Lopez	C/ Real -Riosalido 79	19269	Riotovi del Valle	Guadalajara
404	506	534	1931085060053400000XD	labor seco	793,14	Francisca	Monje Garcia	Desconocido			
405	508	6545	1931085080654500000XU	prados	764,30	Jose Luis	Hernando Poyo	Desconocido			
406	508	6571	1931085080657100000XX	prados	420,95	Candida	Lopez Contreras (herederos de)	Pq Santa Librada 6	19250	Sigüenza	Guadalajara
407	508	6572	1931085080657200000XI	prados	32,82	Francisco	Yubero Vazquez (herederos de)	C/ San Marcelo 9 Pt:2 Pt:C	28017	Madrid	Madrid
408	506	540	1931085060054000000XJ	labor seco	63,61	Victoriana	Lopez Vazquez (herederos de)	Paseo Tierno Galvan 8 Pt:2 Pt:B	50007	Zaragoza	Zaragoza
					63,61	Agustina	Gonzalo Garbajosa	Bo Barbolla	19004	Guadalajara	Guadalajara
					30,20	Soledad	Ranz Rivas	Av Nuestra Señora de Valvane 318	28047	Madrid	Madrid
					84,29	Jesus	Vazquez Contreras	C/ Lerida 35 Pt:2 Pt:1	22500	Binefar	Huesca
					57,89	Felix Luis	Lopez Alvaro	C/ Vicente Moñux 27 Pt:3 Pt:Z	19250	Sigüenza	Guadalajara
					80,56	Justo	Vazquez Vazquez	Desconocido	28024	Madrid	Madrid
					445,59	Juan	Contreras Cirmelo (herederos de)	Desconocido			
					115,20	Consolacion	Garcia Hernando	Barrio Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
					60,65	Jose Antonio	Garcia Contreras	C/ Juego pelota - Riosalido 13	19250	Sigüenza	Guadalajara
					52,74	Enrique	Garcia Contreras	C/ Humilladero 21	19184	Torturo	Guadalajara
					657,03	Florencio	Ranz Gomez (herederos de)	C/ Municipio 1	19250	Sigüenza	Guadalajara
								C/ Carretera	19250	Sigüenza	Guadalajara
								Bo. Riosalido	19250	Sigüenza	Guadalajara
								C/ Gral Diaz Portier 34	28001	Madrid	Madrid

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie exprop. (m²)	Datos de titularidad		Apellidos		Dirección	Notificaciones	CP	Población	Provincia
						Nombre								
409	508	6573	19310S508065730000XJ	prados	53,05	Maximo Agapito	Vazquez Ciruelo (herederos de)	Vazquez Ciruelo (herederos de)	C/ Vicente Muñoz 4 Pt:1			19250	Sigüenza	Guadalajara
						Isabel	Vazquez Ciruelo (herederos de)	Vazquez Ciruelo (herederos de)	C/ Cartagena 133			28002	Madrid	Madrid
						Luis	Garrido Vazquez	Garrido Vazquez	C/Rufo Blanco 9 Es:C Pl:6 Pt:A			19002	Guadalajara	Guadalajara
410	508	6574	19310S508065740000XE	prados	68,63	M Cristina Natividad	Lopez Alvaro (herederos de)	Lopez Alvaro (herederos de)	C/ Pintor Maetzu 4 Pt:3 Pt:A			31008	Iruña Pamplona	Navarra
411	508	6575	19310S508065750000XS	prados	54,33	Jesus MF Presentación	Vazquez Contreras	Vazquez Contreras	C/ Constitución 6 Pl:6 Pt:B			19003	Guadalajara	Guadalajara
412	508	6576	19310S508065760000XZ	prados	54,64	Carmen	García Hernando	García Hernando	C/ Lerida 35 Pl:2 Pt:1			22500	Binefar	Huesca
413	508	6577	19310S508065770000XU	prados	56,20	Rosina	Yubero Vazquez	Yubero Vazquez	Bo Riosalido C/ Real 81			19250	Sigüenza	Guadalajara
416	507	564	19310S507005640000XP	labor secano	266,87	Jacinto	Ranz Vazquez	Ranz Vazquez	Plaza Mayor 4			19184	Tortuero	Guadalajara
417	506	562	19310S506005620000XM	labor secano	1.341,09	Lorenza	Contreras Vazquez	Contreras Vazquez	C/ Real -Riosalido 79			19269	Riotovi del Valle	Guadalajara
418	507	563	19310S507005630000XQ	labor secano	832,96	Brigida	Yubero Muñoz (herederos de)	Yubero Muñoz (herederos de)	C/ Peñascales 45			28028	Madrid	Madrid
419	506	560	19310S506005600000XT	labor secano	788,54	Andrea	García Vazquez	García Vazquez	Desconocido					
420	506	561	19310S506005610000XF	labor secano	231,17	Serapio	García Vazquez	García Vazquez	Desconocido					
421	506	558	19310S506005580000XF	labor secano	691,05	Emilio	Perdices del Rio	Perdices del Rio	C/ Real			19250	Sigüenza	Guadalajara
422	507	590	19310S507005900000XW	labor secano	435,60	Timoteo	Lopez Contreras (herederos)	Lopez Contreras (herederos)	Barrio Riosalido			19250	Sigüenza	Guadalajara
423	506	557	19310S506005570000XI	labor secano	1.431,79	Hermanos Ranz Rivas			Desconocido					
424	507	591	19310S507005910000XA	labor secano	239,03	Luis	García Yubero	García Yubero	Bo Bujalvado			19250	Sigüenza	Guadalajara
425	507	2006	19310S5070020060000XI	labor secano	175,50	Manuel	Perez Rodrigo	Perez Rodrigo	Desconocido					
1	510	78	19310R5100007800000TB	labor secano	732,33	Hernando Vazquez	Hernando Vazquez	Hernando Vazquez	C/Riosalido			19269	Riotovi del Valle	Guadalajara
427	510	163	19310R5100016300000TI	labor secano	241,53	Felix	Hernando Muñoz	Hernando Muñoz	Bo Riosalido c/ Juego pelota			19250	Sigüenza	Guadalajara
428	510	162	19310R5100016200000TX	labor secano	161,73	Eleuterio	Muñoz Alvaro (herederos de)	Muñoz Alvaro (herederos de)	C/ Heras			19269	Riba de Santiuste	Guadalajara
429	510	161	19310R5100016100000TD	labor secano	215,93	Jose Luis	García Hernando	García Hernando	Bo Riosalido			19250	Sigüenza	Guadalajara
431	510	79	19310R5100007900000TY	pastos	134,19	Hermanos Hervás			Desconocido					
432	510	80	19310R5100008000000TH	labor secano	243,42	Felix	Hernando Muñoz	Hernando Muñoz	Bo Riosalido c/ Juego pelota			19250	Sigüenza	Guadalajara
433	510	75	19310R5100007500000TH	labor secano	139,70	Justo	Vazquez Vazquez	Vazquez Vazquez	Desconocido					
434	510	81	19310R5100008100000TB	labor secano	289,50	Justo	Rodrigo Garrido	Rodrigo Garrido	C/ Marques de Corbera 50 Pl:7 Pt:D			28017	Madrid	Madrid
435	510	74	19310R5100007400000TU	labor secano	103,84	Encarnación	Muñoz Barahona	Muñoz Barahona	Desconocido					
436	510	73	19310R5100007300000TZ	labor secano	153,11	Antonio	Delgado Delgado	Delgado Delgado	Desconocido					
437	510	72	19310R5100007200000TS	labor secano	54,36	Marcelina	Delgado Olmo	Delgado Olmo	C/Real -Barbolla 24			19269	Riba de Santiuste	Guadalajara
438	510	69	19310R5100006900000TS	labor secano	130,10	Segundo	Año Delgado (herederos de)	Año Delgado (herederos de)	C/ Saturnino López Novoa 37 Pt:1 Pt:A			19250	Sigüenza	Guadalajara
439	510	68	19310R5100006800000TE	labor secano	389,75	Emilio	Delgado Lopez	Delgado Lopez	C/Real -La Barbolla-					
440	510	82	19310R5100008200000TY	labor secano	374,91	Perpetuo Socorro	Cabeuelo Lopez	Cabeuelo Lopez	Desconocido					
441	510	67	19310R5100006700000TJ	labor secano	364,39	Emilio	Delgado Lopez	Delgado Lopez	C/Real -La Barbolla-			19250	Sigüenza	Guadalajara
442	510	10066	19310R5101006600000TB	labor secano	389,62	Vicente	Barrena Delgado	Barrena Delgado	C/Real -La Barbolla-			19269	Sigüenza	Guadalajara
445	510	10040	19310R5101004000000TQ	labor secano	760,22	Abel Heracleo Ramiro	Tarancon Garcia	Tarancon Garcia	Desconocido			42224	Nolay	Soria
							Garijo Tarancon	Garijo Tarancon	C/ en el castillo			42004	Soria	Soria
446	510	40	19310R5100004000000TS	labor secano	1.661,52	Abel Heracleo Ramiro	Tarancon Garcia	Tarancon Garcia	Desconocido					
447	510	44	19310R5100004400000TW	labor secano	119,29	Victoriana	Garijo Tarancon	Garijo Tarancon	C/ en el castillo			42224	Nolay	Soria
448	510	43	19310R5100004300000TH	labor secano	131,99	Maria Magdalena	Garijo Tarancon	Garijo Tarancon	C/ maestro García Muñoz 13			42004	Soria	Soria
449	510	42	19310R5100004200000TU	labor secano	182,72	Hermanos Ranz Rivas	Lopez Vazquez	Lopez Vazquez	Barbolla			19250	Sigüenza	Guadalajara
450	510	41	19310R5100004100000TZ	labor secano	169,72	Carmen	Fuente Fuente	Fuente Fuente	Desconocido					
451	503	5120	19310K503051200000UH	pastos	1.769,41	Jose	Gamboia Lapoya	Gamboia Lapoya	Desconocido			19250	Sigüenza	Guadalajara
452	503	5121	19310K503051210000UW	labor secano	208,41	Hermanos Alonso Ortiz			Desconocido					
453	503	5122	19310K503051220000UA	labor secano	843,03	Claudio	Monge Hernando	Monge Hernando	Desconocido			19250	Sigüenza	Guadalajara
454	503	5123	19310K503051230000UB	labor secano	154,41	Hermanos Hernando Fuente			C/ Callejon - Riba Santiuste 4			19269	Imon	Guadalajara
455	503	5124	19310K503051240000UY	labor secano	398,07	Francisco	Botija Fuente	Botija Fuente	Desconocido			19269	Imon	Guadalajara
456	503	5125	19310K503051250000UG	labor secano	492,44	Hermanos Caballo Martínez			Desconocido					
457	503	5126	19310K503051260000UQ	pastos	532,00	Condominio de propietarios de las salinas de Imon y la Olme			Desconocido			19250	Sigüenza	Guadalajara
459	503	5127	19310K503051270000UP	pastos	442,91	Condominio de propietarios de las salinas de Imon y la Olme			C/ Cardenal Menzadza 17 Pt:1			19250	Sigüenza	Guadalajara

Anexo III. Bienes de titularidad pública afectados por el proyecto Modificado n° 1 del Refuerzo de la carretera CM-110. Tramo: Sigüenza-Imón, pk 17+500 al 34+800 (Guadalajara). Expediente: SCR-GU-09-221-M.
 Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie expropiada o de dominio público	Datos de titularidad			CP	Población	Provincia
						Titular	Dirección				
4	4	9010	19310A004090100000XU	via de comunicación de dominio público	29,01	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
12			9871707WL2497S0001RZ	improductivo	326,68	Estado M Interior Guardia Civil	Av Castilla 9	19002	Guadalajara	Guadalajara	
14	4	9005	19310A004090050000XS	via de comunicación de dominio público	144,49	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
17	4	9007	19310A004090070000XU	via de comunicación de dominio público	93,58	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
64	4	9018	19310A004090180000XP	via de comunicación de dominio público	76,76	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
66	5	9003	19310A005090030000XO	via de comunicación de dominio público	34,69	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
65	5	9002	19310A005090020000XM	via de comunicación de dominio público	480,13	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
69	4	656	19310A004006560000XH	pastos	1.271,96	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
117	5	9001	19310A005090010000XF	via de comunicación de dominio público	25,09	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
118	5	9016	19310A005090160000XU	via de comunicación de dominio público	1.907,06	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
120	4	9004	19310A004090040000XE	via de comunicación de dominio público	30,63	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
133	5	9019	19310A005090190000XA	via de comunicación de dominio público	43,06	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
141	5	4	19310A005000040000XL	improductivo	2.747,21	Estado M Obras Publicas y T	Mn Municipio Pelegrina	19268	Sigüenza	Guadalajara	
149	4	9017	19310A004090170000XQ	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	25,48	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
164	504	9019	19310N504090190000SL	via de comunicación de dominio público	28,28	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
166	503	9016	19310N503090160000SM	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	71,99	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
168	503	9015	19310N503090150000SF	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	24,96	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
172	503	9009	19310N503090090000SP	via de comunicación de dominio público	84,44	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
173	504	9002	19310N504090020000SI	via de comunicación de dominio público	472,36	Estado M Fomento	Plaza San Juan Cruz 10	28003	Madrid	Madrid	
174	503	9007	19310N503090070000SG	via de comunicación de dominio público	13,36	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
175	503	9013	19310N503090130000SL	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	27,30	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
178	503	9005	19310N503090050000SB	via de comunicación de dominio público	27,86	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
180	503	9004	19310N503090040000SA	via de comunicación de dominio público	41,63	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
206	501	9019	19310A501090190000ZB	via de comunicación de dominio público	23,09	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
210	501	9021	19310A501090210000ZA	via de comunicación de dominio público	59,36	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
217	501	9017	19310A501090170000ZW	via de comunicación de dominio público	26,54	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
223	501	9038	19310A501090380000ZX	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	30,85	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
224	501	9016	19310A501090160000ZH	via de comunicación de dominio público	46,02	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
232	501	9037	19310A501090370000ZD	hidrografia natural (río, arroyo, laguna)	112,07	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid	Madrid	
234	501	9009	19310A501090090000ZE	via de comunicación de dominio público	85,54	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
235	501	9015	19310A501090150000ZU	via de comunicación de dominio público	430,43	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
237	501	9011	19310A501090110000ZJ	via de comunicación de dominio público	27,82	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
239	501	9012	19310A501090120000ZE	via de comunicación de dominio público	59,83	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	
240	501	9007	19310A501090070000ZI	via de comunicación de dominio público	20,45	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Sigüenza	Guadalajara	

Término municipal: Sigüenza

N° Orden	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Uso catastral	Superficie expropiada o de dominio público.	Datos de titularidad			Provincia
						Titular	Dirección	CP	
248	501	9026	19310A501090260000ZP	via de comunicación de dominio público	20,82	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
259	508	9004	19310Q508090040000AJ	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	4,51	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
264	508	9005	19310Q508090050000AE	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	4,85	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
266	508	9030	19310Q508090300000AO	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	17,24	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
272	508	9006	19310Q508090060000AS	via de comunicación de dominio público	3,86	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
276	508	9019	19310Q508090190000AP	via de comunicación de dominio público	13,29	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
277	508	9011	19310Q508090110000AU	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	11,09	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
279	508	9024	19310Q508090240000AT	via de comunicación de dominio público	12,25	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
282	508	9017	19310Q508090170000AG	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	20,65	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
285	508	9016	19310Q508090160000AY	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	4,11	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
291	508	9013	19310Q508090130000AW	via de comunicación de dominio público	23,35	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
293	508	9022	19310Q508090220000AP	via de comunicación de dominio público	21,54	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
296	508	9015	19310Q508090150000AB	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	3,51	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
298	508	9023	19310Q508090230000AL	via de comunicación de dominio público	20,35	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
300	508	9021	19310Q508090210000AQ	via de comunicación de dominio público	14,54	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
306	504	9014	19310S504090140000XB	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	33,09	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
307	504	9013	19310S504090130000XA	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	63,00	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
313	504	9015	19310S504090150000XY	via de comunicación de dominio público	72,53	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
314	504	9016	19310S504090160000XG	via de comunicación de dominio público	45,02	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
317	504	9010	19310S504090100000XU	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	93,16	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
319	504	9011	19310S504090110000XH	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	75,14	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
328	504	9003	19310S504090030000XJ	via de comunicación de dominio público	72,38	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
330	504	9009	19310S504090090000XW	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	84,83	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
350	509	9001	19310S509090010000XT	via de comunicación de dominio público	76,22	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
351	504	9007	19310S504090070000XU	via de comunicación de dominio público	57,64	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
358	504	9001	19310S504090010000XX	via de comunicación de dominio público	34,08	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
359	509	9002	19310S509090020000XF	via de comunicación de dominio público	44,47	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
376	508	9011	19310S508090110000XU	via de comunicación de dominio público	51,54	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
377	505	9007	19310S505090070000XX	via de comunicación de dominio público	35,26	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
381	506	9001	19310S506090010000XY	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	201,30	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
414	507	9019	19310S507090190000XK	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	31,30	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
415	506	9003	19310S506090030000XQ	hidrografía natural (río, arroyo, laguna)	55,32	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	28011	Madrid
443	510	9023	19310R510090230000TR	via de comunicación de dominio público	37,21	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
444	510	9022	19310R510090220000TK	via de comunicación de dominio público	19,57	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara
458	503	9006	19310K503090060000UY	via de comunicación de dominio público	1.425,47	Ayuntamiento de Sigüenza	Plaza Mayor 4	19250	Guadalajara

4933

RESOLUCIÓN DE 08/09/2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE FONTANAR (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: SCN-GU-08-173-M A EFECTOS DE INICIAR EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Ilma. Sra. Directora General de Carreteras con fecha 19 de agosto de 2011, es de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. Así mismo, se publica el Anexo III, bienes de dominio público afectados, a los solos efectos informativos.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n, en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sita en Cuesta de San Miguel 1 y en la Beneficiaria Sociedad de Carreteras de Castilla La Mancha S.A., sita en Plaza de Grecia, 1, portal 1, de Toledo, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle

ANEXO I: NOTA EXTRACTO

1. Situación actual.

Con fecha de 30 de Agosto de 2009, la Sociedad de Carreteras de Castilla La Mancha, S.A. adjudica la obra S-

CN-GU-08-173 - Construcción de la Variante de Fontanar (Guadalajara) - a la empresa SACYR, S.A., en la cantidad de 8.840.949,60 € IVA incluido y con un plazo de ejecución de 16 meses.

Durante el transcurso de las obras se registraron una serie de incidencias no previstas, que motivaron la solicitud de redacción de un Proyecto Modificado n° 1 del de licitación en el que las mismas fuesen recogidas y se contemplase su valoración.

A raíz de esta necesidad se elaboró el Proyecto Modificado N° 1 con el fin de recoger estos cambios y de acuerdo con la Legislación vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Descripción del proyecto.

Se mantiene mayoritariamente la actuación del proyecto original con las siguientes modificaciones por capítulos:

Trabajos de Arqueología.

Al discurrir la traza por un lugar en el que supuestamente podrían encontrarse restos arqueológicos, ha sido necesario realizar una minuciosa prospección de los mismos (durante un período de cinco meses).

Explicación (desmontes y terraplenes)

Se ha incrementado el espesor de tierra vegetal a retirar y disminuye el terraplén procedente de préstamos al haber sido aptos para su empleo la mayor parte de los materiales procedentes de la excavación.

Aparece una unidad nueva de excavación mediante ripado al encontrarse materiales muy duros en el fondo de determinadas excavaciones de las cuales no pueden extraerse por medios convencionales.

Drenaje

Se sustituye el marco previsto de 2x2 m2 de sección en el Arroyo de San Roque por otro de 5x3 m2 de sección para dar continuidad a la Vereda de igual nombre, eliminando de esta manera uno de los pasos superiores recogidos en el Proyecto. Esta modificación se lleva a efecto con la conformidad de Medio Ambiente.

Firmes

Se contempla en este capítulo la colocación de bordillos en las glorietas e isletas, la pavimentación con hormigón de las isletas de pequeño tamaño, y el doble tratamiento superficial de algunos tramos de los caminos de servicio.

Estructuras

Se sustituye el marco para paso inferior bajo el terraplén en el p.k.. 3+770 por una bóveda prefabricada. También se sustituyen los pretiles metálicos previstos (HS-16) por los de mayor contención actualmente vigentes (META 16).

Reposición de servicios afectados.

La traza de la carretera atraviesa una zona en la que existen diversos regadíos (a manta) siendo necesario dar continuidad a los mismos en las dos partes en las que se han dividido las parcelas. Por otra parte, es necesario garantizar que la carretera no se convierte en presa para las aguas sobrantes y garantizar la permeabilidad de la misma. También es necesario reponer una serie de pozos someros

interceptados por la traza y reponer cerramientos de malla metálica. Se eliminan las afecciones a las tuberías de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe ajustando el trazado en planta de los caminos de servicio.

Anejo de expropiaciones.

El proyecto modificado contempla la expropiación adicional de terreno en los términos municipales de Marchamalo, Fontanar y Yunquera de Henares.

Anexo II. Bienes y/o derechos afectados por el proyecto "Modificado nº 1 del de construcción de la Variante de Fontanar (Guadalajara)": Expediente: SCN-GU-08-173-M.

Nº Orden	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Uso	Superficie adicional en Pleno Dominio (m²)	Titular Nombre	Titular Apellidos	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia	% Propiedad
Término municipal: Marchamalo												
25	3	5117	19202A003051170000DH	Labor secano / pastos	2.055,00	Narciso	Andrés Pérez	C/ Rafael Cabezas, s/n	19290	Fontanar	Guadalajara	100
26	3	5116	19202A003051160000DU	Labor secano	1.126,00	Josefa	Andrés Pérez	C/Lopez Luis Borges, 15,5D	19004	Guadalajara	Guadalajara	100
Término municipal: Fontanar												
35	1	524	19138A001005240000JD	Labor secano	2.267,00	Josefa	De Lucas Calatayud	C/Batalla del Salado, 8	19290	Fontanar	Guadalajara	100
36	1	523	19138A001005230000JR	Labor secano	1.055,00	Fernando	Jimenez Gomez	C/ Mayor nº 35,3A	19001	Guadalajara	Guadalajara	100
97	1	350	19138A001003500000JB	Labor secano	446,00	Antonio	Garralon Esteban	C/Dos de Mayo, 6	19290	Fontanar	Guadalajara	50
51	1	408	19138A001004080000JA	Labor secano	1.454,00	Antonio	Garcón Orozco	C/Ramón y Cajal, 14, 2ª Pta. 4	28100	Alcobendas	Madrid	50
53	1	14	19138A001000140000JX	Labor secano	595,00	Luis	Alonso Bodasga	C/Candido Laso, 11	19002	Guadalajara	Guadalajara	100
54	1	12	19138A001000120000JR	Labor secano	338,00	Antonio	Navarro Gonzalez	Avda de Castilla,2D,8H	19002	Guadalajara	Guadalajara	100
55	1	11	19138A001000110000JK	Labor secano	897,00	Antonio	Bueno Taracena	Paseo de la Estación, 31	19210	Yunquera de Henares	Guadalajara	33,34
						Juan José	Bueno Taracena	Pza. Virgen de la Antigua, 21, alica E	19210	Yunquera de Henares	Guadalajara	33,34
						Nicolás	Bueno Taracena (Heretados)	C/ Virgen de la Soledad, 16, Pl. 1, pla C	19003	Yunquera de Henares	Guadalajara	33,33
						Saturmino	Guijosa Pascual	C/ Miramohernando, 13	19210	Yunquera de Henares	Guadalajara	30
Término municipal: Yunquera de Henares												
70	4	473	19401A004004730000PG	Labor secano	330,85	Julio	Navarro Andradías	C/glezia, 2	19210	Yunquera de Henares	Guadalajara	100

Anexo III. Bienes de dominio público afectados por el proyecto "Modificado nº 1 del de construcción de la Variante de Fontanar (Guadalajara)": Expediente: SCN-GU-08-173-M.

Nº Orden	Polígono	Parcela	Término municipal	Uso	Superficie adicional afectada (m²)	Titular	Dirección Notificaciones	CP	Población	Provincia	% Propiedad
-	4	9003	Marchamalo	Camino	3.501,00	Dominio publico					100
-	1	9001	Fontanar	Vía Pecuaria	2.716,00	Dominio publico					100
-	4	9032	Yunquera de Henares	Camino	316,57	Dominio publico					100

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 607/2011

D.N.I.: 03137079V

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE LUIS MORALES DIAZ

LEGISLACION: LO. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 616/2011

D.N.I.: 03202926S

NOMBRE Y APELLIDOS: DANIEL ROJO VIOQUE

LEGISLACION: LO. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 635/2011

D.N.I.: 47220653C

NOMBRE Y APELLIDOS: FELIX MARTINEZ ESCOBAR

LEGISLACION: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.–El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.01-06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4769

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 637/2011

D.N.I.: 03143810D

NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL ANGEL LOPEZ JIMENEZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 20 de septiembre de 2011.–El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.01-06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4770

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Artº 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el Artº 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 383/2010

D.N.I.: 03143168B

NOMBRE Y APELLIDOS: ADRIAN RAZOLA PADILLA

LEGISLACION: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 22 de septiembre de 2011.–El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.01-06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 685/2011

D.N.I.: 53443365J

NOMBRE Y APELLIDOS: VICTOR PINEL BALLESTEROS

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 691/2011

D.N.I.: X8823598Q

NOMBRE Y APELLIDOS: ROCHI IANCU

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 761/2011

D.N.I.: 02297631T

NOMBRE Y APELLIDOS: DANIEL CANURIA SANTOS

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 22 de septiembre de 2011.–El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Re-

solución de 18.01-06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4772

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 655/2011

D.N.I.: X9143915N

NOMBRE Y APELLIDOS: DIMOS VAVOULIOTIS GUTIERREZ

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 718/2011

D.N.I.: Y1242012A

NOMBRE Y APELLIDOS: MOHAMED HLALOUCH

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de septiembre de 2011.–El Subdelegado del Gobierno, P.D. Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.01-06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

4773

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 855/2011

D.N.I.: 53470295X

NOMBRE Y APELLIDOS: CLAUDIO MARTIN CARE-LA GARCIA

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de septiembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4774

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de propuesta de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 657/2011

D.N.I.: 03137092F

NOMBRE Y APELLIDOS: RAMON GOMEZ CORDOBA

LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 19 de septiembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4987

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 04 de octubre de 2011, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de ayudas públicas municipales para el

pago de los gastos relativos al recibo de la vivienda habitual de las personas y familias del municipio de Guadalajara.

El plazo de presentación de las instancias, de acuerdo a lo establecido en la base 3, se podrá realizar durante los 20 días siguientes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los centros sociales del municipio de Guadalajara.

Guadalajara, a 10 de octubre de 2011.—La Cuarta Teniente de Alcalde. El Concejal Delegado de Familia, Carmen Heredia Martínez.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS AL RECIBO DE VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Base 1.- OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas individuales para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasionan el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino es exclusivo para uso residencial, en el ejercicio 2011, siempre que las personas y/o familias cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Para acceder a las ayudas, los beneficiarios habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Que el titular de la vivienda esté empadronado en el municipio de Guadalajara a la fecha de presentación de la solicitud, en la vivienda objeto de subvención.

b).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en régimen de propiedad de otro bien inmueble ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.

c).- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las mencionadas entidades.

d).- En el caso de que el solicitante esté en activo, que el resto de los miembros de la unidad familiar estén en situación legal de desempleo al menos 6 meses antes de la fecha de solicitud.

e).- Que los ingresos del solicitante no rebasen una vez la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional fijado por Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre para el año 2011, o en el supuesto de ser dos o más los miembros que integren la unidad familiar, que el cómputo de los ingresos no superen una vez y media la citada cuantía.

f) Que los saldos bancarios del solicitante y/o demás miembros de la unidad familiar no superen a 31 de Diciembre de 2010, la cantidad de 12.000 euros.

Base 3.- PLAZO DE SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Familia, se realizará conforme al modelo que contienen las presentes bases como Anexo I, durante los 20 días siguientes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y en su caso, del resto de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2011 que identifique de manera indubitada el inmueble objeto de la petición de subvención, así como el pago del mismo.

c) Fotocopia del libro de familia donde figure el matrimonio y/o los hijos menores de 26 años y en el caso de parejas de hecho documento similar, si no se dispone de libro de familia.

d) Certificado actualizado del SEPECAM que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar es receptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo.

e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2010 del solicitante y de las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual, o en su caso documento justificativo de la no obligatoriedad de su presentación.

f) Certificado de saldos bancarios expedidos por la Entidad Bancaria a fecha 31 de Diciembre de 2010 de todas las cuentas de las que sea titular el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

g).- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

h) Certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe.

i).- Certificado de bienes urbanos expedido por la Oficina correspondiente de la Dirección General del Catastro, Conserjería de Castilla La Mancha, o el propio Ayuntamiento, (previa presentación del modelo de autorización de transmisión de datos por todos los miembros de la unidad familiar) donde se acredite que, aparte de su residencia habitual, no es titular de ningún otro bien inmueble urbano de uso residencial en todo el territorio nacional.

j) Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página Web del Ayuntamiento, o en los centros sociales municipales.

Base 6.- SUBSANACION DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La base de cálculo de las ayudas será el importe del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2011, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Sobre dicho importe abonado, se individualizará la cuantía de la subvención en base al siguiente baremo:

- Hasta el 100% del importe del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2011, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para aquellos solicitantes y unidades familiares que estén en situación de desempleo con una antigüedad de más de seis meses y no cuenten con subsidio o ayuda alguna proveniente de los Servicios Públicos de Empleo.

- Hasta el 50% del importe del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2010, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para aquellos solicitantes o/y unidades familiares que no realicen actividad laboral remunerada alguna y cuyos ingresos, en el caso de un solo sujeto, sean menores a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional fijado por Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre para el año 2011, o en el supuesto de ser dos o más, los miembros que integren la unidad familiar, que el computo de los ingresos no superen una vez y media la citada cuantía.

- Hasta el 25% del importe del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2010, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para unidades y/o convivenciales de más de dos miembros y cuyos ingresos sean menores a una vez y media de la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional fijado por Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre para el año 2010.

Base 8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En la aplicación presupuestaria 230.0.489.00 del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2011, existe crédito por importe de 60.000,00 euros, que se destinan para dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en las presentes bases.

Base 9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

El crédito presupuestario recogido en la base 8 tiene carácter de limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las concesiones de ayudas a realizar.

Caso de que el montante final de solicitudes admitidas supere el importe indicado, se priorizará su concesión en orden a los siguientes factores por su orden:

- 1º.- Las concesiones del 100%, y en caso de que estas superasen el importe previsto en la base ocho, se priorizarán en orden al importe de la renta per cápita de la unidad familiar.

- 2º.- Los casos no contemplados anteriormente, se priorizarán en orden al importe de la renta per cápita de la unidad familiar.

Base 10.- ÓRGANO INSTRUCTOR.-

El Órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía Delegada de Familia.

Base 11.- ÓRGANO PROPONENTE.-

El órgano proponente de la concesión y denegación será la Sra. Concejala Delegada de Familia.

Base 12.- ÓRGANO CONCEDENTE.-

El Órgano competente para conceder o denegar la subvención será la Sra. Concejala Delegada de Familia, por delegación del Sr. Alcalde Presidente.

Base 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2011, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

Base 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Las ayudas reguladas por las presentes bases son compatibles para cualesquiera otras ayudas públicas o privadas con el mismo objeto.

Base 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Base 16.- NORMA FINAL.-

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Guadalajara, a 30 de Septiembre de 2011.—La Jefa de la Sección de Administración General de Servicios Sociales, Ana Belén Gómez Chía

ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA MUNICIPAL A LOS
GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE
PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos..... Nombre.....

Domicilio.....CP.....

NIF..... Teléfono.....

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR Y SITUACIÓN LABORAL

Relación de todas las personas que conviven en el domicilio, señalando su situación laboral.

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	DESEMPLEADO CON SUBSIDIO/ AYUDAS	DESEMPLEADO SIN SUBSIDIO/ AYUDAS

**3.- INMUEBLES VIVIENDA HABITUAL PROPIEDAD DEL
SOLICITANTE O DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA
UNIDAD FAMILIAR.**

REF. CATASTRAL	SITUACIÓN	VALOR CATASTRAL
		SUELO:_____
		CONSTRUCCIÓN:_____

DECLARACIÓN RESPONSABLED/D^a. _____, con CIF:_____

Con domicilio en _____,

Teléfono.:_____en cumplimiento del RD 887/2006, de 21

de julio Art. 24 del Reglamento de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.

2. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

3. Que los datos que se aportan son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por la presentes Bases.

4. Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.

5. Que los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante no superan 1,5 veces el salario mínimo interprofesional y que para su determinación se han integrado las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

6. Que los miembros de la unidad familiar no disponen de más bienes inmuebles que los requeridos en las Bases para percibir la subvención que se solicita.

Guadalajara, a..... de..... de 2011
(Firma)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y en su caso, del resto de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2011 que identifique de manera indubitada el inmueble objeto de la petición de subvención, así como el pago del mismo.

c) Fotocopia del libro de familia donde figure el matrimonio y/o los hijos menores de 26 años y en el caso de parejas de hecho documento similar, si no se dispone de libro de familia.

d) Certificado actualizado del SEPECAM que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar es percceptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo.

e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2010 del solicitante y de las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual, o en su caso documento justificativo de la no obligatoriedad de su presentación.

f) Certificado de saldos bancarios expedidos por la Entidad Bancaria a fecha 31 de Diciembre de 2010 de todas las cuentas de las que sea titular el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

g).- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

h) Certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe.

i).- Certificado de bienes urbanos expedido por la Oficina correspondiente de la Dirección General del Catastro, Conserjería de Castilla La Mancha, o el propio Ayuntamiento, (previa presentación del modelo de autorización de transmisión de datos por todos los miembros de la unidad familiar) donde se acredite que, aparte de su residencia habitual, no es titular de ningún otro bien inmueble urbano de uso residencial en todo el territorio nacional.

j) Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página Web del Ayuntamiento

AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Concejala Delegada de Familia del Ayuntamiento de Guadalajara, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería Municipal, Oficina de Catastro, información de naturaleza tributaria y no tributaria relativa a los ingresos y/u otros bienes personales declarados con motivo de la solicitud de ayuda municipal para gastos relativos a la vivienda habitual.

La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF

FIRMA

B.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA Y QUE POR LA PRESENTE TAMBIÉN PRESTAN SU AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

Guadalajara, a..... de..... de 2011

Negociado de Estadística

4944

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13 de septiembre de 2011, en el que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de Guadalajara, de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronadas, de conformi-

dad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 10 de octubre de 2011.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Román Jasanada.

<u>NOMBRE MENOR</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR</u>	<u>DOCUMENTO TUTOR</u>
A. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
J. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
J.A. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
V. G. V.	MARIA DOLORES VEGA CORTES	09044842T
R. P. R.	ANTONIO PARDO SILVA	07448803T
A. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
J. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
M. P. S.	MOISES PARDO ROMERO	52874370S
M.T. P. D.	JUAN CARLOS PISA JIMENEZ	52865340R

4943

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13 de septiembre de 2011, en el que se acuerda la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, a los interesados que se relacionan a continuación de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo

dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 10 de octubre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

<u>NOMBRE</u>	<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>DOCUMENTO</u>
BENJAMIN	GONZALEZ	JARA	03131462N
JOSE	GONZALEZ	MAROTO	03092040N
RUFINO	HERNANDEZ	JIMENEZ	05212200D
ANGEL	PARDO	ROMERO	52874372V
ANTONIO	PARDO	ROMERO	52874371Q
MOISES	PARDO	ROMERO	52874370S
IGNACIO	PISA	JIMENEZ	09034886A

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
JUAN CARLOS	PISA	JIMENEZ	52865340R
JULIANA	QUINTANA	DEL CAMPO	00271222Y
LUISA	SILVA	VARGAS	47030723R
MARIA DOLORES	VEGA	CORTES	09044842T

Departamento de Personal

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En el BOP de Guadalajara de fecha 27 de mayo de 2011, aparecen publicadas las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Animador Juvenil vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Advertido error en la Base 5.1 c), por medio del presente se modifica la misma en los siguientes términos:

Donde dice

“c) VOCALES:

-Un representante de designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Debe decir

“c) VOCALES:

-Un representante de designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Universidad”

Guadalajara, 5 de septiembre de 2011.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

4889

Que ha expirado el mandato del Juez de Paz y su sustituto, por el transcurso del periodo legal; por lo que de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; por el presente, RESUELVO:

Abrir un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ostentar tales cargos, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ocentejo, a tres de octubre de dos mil once.—El Alcalde-Presidente, Manuel-José Jaramillo García.

4979

Ayunamiento de Quer

ANUNCIO

Al ser imposible la notificación a:

1. Don Wilhelm Kiss, de nacionalidad rumana con número de pasaporte 8275137124, en el domicilio de empadronamiento sito en La Dehesa, 21, 5 de este municipio.

2. Don Mariusz Piotr Klimek de nacionalidad polaca, y con Pasaporte n° AJ1571261 en el domicilio de empadronamiento en la Calle Los Rosales, 62, de este municipio.

3. Don Adam Mirosław Bas de nacionalidad polaca, y con Pasaporte n° AP2084667 en el domicilio de empadronamiento de la Calle Los Rosales, 62, de este municipio.

4. Don Jadwiga Zenona Szczerbak, de nacionalidad polaca, y con Pasaporte n° AJD595618 en el domicilio de empadronamiento de la Calle Los Rosales, 62, de este municipio.

5. Don Naciej Lopacinski, de nacionalidad polaca, y con Pasaporte n° AL2983773 en el domicilio de empadronamiento de la Calle Los Rosales, 62, de este municipio.

4980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ocentejo

BANDO DE LA ALCALDÍA

D. Manuel-José Jaramillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocentejo, HAGO SABER:

6. Doña Cristina Bono Copariate, de nacionalidad guineana, y con Pasaporte n° G0095317E en el domicilio de empadronamiento de la Calle Ermita de la Soledad, 48.

Se les emplaza para dar audiencia a los interesados en relación, con los expedientes de baja a instancia de parte, de su inscripción en el padrón municipal como vecinos de este Ayuntamiento, por no residir en este municipio la mayor parte del año y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Quer a 13 de octubre de 2011.— El Alcalde- Presidente, José Ramón Calvo Carpintero

4981

Ayuntamiento de Mantiel

NOTIFICACIÓN

En su condición de posible interesado, conforme al artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar segundo intento de notificación, según requerimiento judicial, de Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2011, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCION DE ALCALDÍA

Habiéndose efectuado a este Ayuntamiento de Mantiel requerimiento de expediente administrativo por parte del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Guadalajara, en Procedimiento Ordinario 48/2011, interpuesto por la Sociedad Special Future Bussines, S.L., en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, teniendo conocimiento de la posible condición de interesado de la Sociedad ANDRIER FOMENTO SL con domicilio en calle Condes del Val nº 30 de Madrid, y de la Sociedad NOVA CITY 2010, SL con domicilio en c/ López de Hoyos nº 8- Oficina 10 de Madrid, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara el expediente recla-

mado en Procedimiento Ordinario 48/2011, interpuesto por Special Future Bussines, SL.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las Sociedades Andrier Fomento SL y Nova City 2010 SL, a efectos de poder emplazarse, comparecer y personarse como posible interesado, en el plazo de nueve días desde la recepción del presente acuerdo.”

El presente acto es calificado de trámite y no cabe la interposición de Recurso.

En Mantiel a 7 de octubre de 2011.—La Secretaria, rubricado.

4953

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Humanes a 10 de octubre de 2011.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4923

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 05-10-2011, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

- Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza de limpieza de vías públicas y domiciliarias.

- Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas, contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el

plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia.

Torrejón del Rey, 11 de octubre de 2011.—El Alcalde, Mario San Martín García

4798

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	75.000.00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	94.000.00
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes.....	15.000.00
6	Inversiones reales	40.000.00
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL	224.000.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	90.000.00
2	Impuestos indirectos	12.000.00
3	Tasas y otros ingresos	54.000.00
4	Transferencias corrientes	25.000.00
5	Ingresos Patrimoniales	20.000.00
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	23.000.00
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL	224.000.00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2011

A) Funcionarios:
 Secretario-Interventor1
 (agrupación mantenimiento del puesto con El Cubillo de Uceda y Valdenuño Fernández)

B) Personal Laboral:

Operario Servicios Múltiples1
 Auxiliar de Ayuda a Domicilio2
 Peones

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a 30 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Angeles Herrera López

4799

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por recogida de basuras y del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 30 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Angeles Herrera López

4797

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de edificaciones de escasa entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 30 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Angeles Herrera López

4984

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido por este Ayuntamiento a practicar notificación personal y preceptiva de resolución recaída en el expediente de sancionador de referencia, a DANNYSAV RO S.L.U., cuyo representante es D.TITU-DANIEL SAVA, en su último domicilio conocido.

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar o llevar a efecto, en base a lo prevenido en el Art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992 se procede a publicar el contenido íntegro de la notificación cursada, la cual se reproduce en ANEXO, mediante exposición del presente EDICTO en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Madrid, por ser la localidad de su último domicilio conocido, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dejando constancia de que el plazo para que el interesado pueda formular alegaciones al expediente según se indica en la notificación, se entenderá iniciado con efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente Edicto.

ANEXO: CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN
SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO.
EXPDTE: SANCIONADOR N° SANC 01/2011.

Mediante la presente se le notifica el contenido de la Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 28-09-2011, del tenor literal siguiente:

“ Visto el contenido del Informe de los Servicios Municipales de fecha 23 de septiembre de 2.011, por medio del cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en los siguientes hechos:

- Abandono o vertido de residuos de construcción y demolición, depositados sobre la acera e invadiendo parcialmente la calzada en uno de los márgenes de la vía pú-

blica Calle Los Molinos (prolongación de Calle Postigo), y procedentes de las obras realizadas en el inmueble de Calle Juego de Bolos n.º.2; permaneciendo los escombros depositados en ese lugar durante varias semanas, o incluso meses, desde la fecha del término de las obras.

- Traslado posterior de los citados residuos hasta el contenedor ubicado en el paraje Puente Pocilón, destinado a residuos voluminosos.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales emitido al respecto, que en síntesis señala que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada como leve.

Visto el informe de Secretaría emitido en el expediente, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador como consecuencia de infracción a la normativa en materia de residuos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, tipificada como leve en el Art. 46.4.b) en relación con el 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Hechos de los cuáles se presumen responsables, a las siguientes personas: D.ALEJANDRO PORTAL DIAZ y la empresa DANNYSAV RO, S.L.U.

SEGUNDO.- Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a Don JESÚS DELGADO RUIZ, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

TERCERO.- La tramitación se seguirá mediante el procedimiento simplificado previsto en el Art. 24 del RPEPS.

CUARTO.- Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda a documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente y dicho nombramiento al denunciante y a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, con expresa advertencia de que, en caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente Resolución de iniciación del

procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

QUINTO.- Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar Resolución.”

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la presente resolución, y que dispondrá de un plazo de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales. Conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá recusar al Instructor si se da alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley citada.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada).

Firmado por el Secretario, Pedro V.Romero Tomico, el 28 de septiembre de 2011.

En Auñón, a 13 de octubre de 2011.—El Alcalde Presidente, Máximo Santos Dorado

4982

Ayuntamiento de Cifuentes

Expte. n° 55/11-CLG.

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D^a Montserrat Bachiller López, ha solicitado licencia de apertura para la actividad de ACADEMIA DE CLA-

SES DE APOYO, emplazada en la calle Empedrada, n° 36. 1° de Cifuentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el boletín oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente n° 55/11-CLG objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cifuentes, a seis de octubre de dos mil once.—El Alcalde Presidente, José Luís Tenorio Pasamón.

4945

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, sobre la modificación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

MOTIVOS.-

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Municipio de Cabanillas del Campo, debido a los cambios experimentados en la sociedad, en las estructuras y en las circunstancias socio-familiares de la familia tradicional y del concepto clásico de matrimonio como forma institucionalizada de la unión efectiva y estable entre el hombre y la mujer. La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en el consentimiento, la efectividad y la solidaridad libremente aceptada un modo de vida en común, es por lo que se plantea un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

Ello es consecuencia lógica de los cambios de comportamiento en lo que a las relaciones de pareja se refiere y de la consiguiente transformación que la institución familiar ha experimentado. Por todo ello no se puede ser

ajenos a esta nueva realidad social y se tiene que ofrecer los cauces necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad reconocido en el Artículo 14 de nuestra Constitución, así como garantizar el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de su personalidad.

Por estas razones y atendiendo a los principios constitucionales y las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas y a quitar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, se crea el Registro de Parejas de Hecho en el Municipio de Cabanillas del Campo (Guadalajara), en el que podrán inscribirse, voluntariamente, las Uniones de Hecho que establezcan su relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual, en dicho Municipio.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Se crea el Registro de Parejas de Hecho, que tendrá exclusivamente carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento y cuantas disposiciones puedan dictarse en su desarrollo.

2.- La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las Parejas de Hecho un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma, y en él podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimoniales de dos personas, incluso del mismo sexo.

Artículo 2º.- Ubicación.

1.- El Registro dependerá de la Alcaldía, a quien corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar resolución en los expedientes de inscripción.

2.- El Registro de Parejas de Hecho estará ubicado físicamente en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en el que podrán ser inscritas las uniones de hecho, cuyos miembros tenga su residencia en el Municipio.

3.- Tendrán acceso a las inscripciones en este Registro las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Artículo 3º.- Libros de inscripción.

1.- El Registro de Parejas de Hecho estará integrado por los siguientes libros:

a).- Libro General. En él se practicarán las inscripciones que regula la presente Ordenanza. Dicho libro estará formado por hojas móviles.

b).- Libro Auxiliar, donde figurarán ordenados alfabéticamente, por sus apellidos, las personas inscritas en el Libro General. La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a los asientos del Libro General en los que se hayan practicado las inscripciones que le afecten.

2.- En caso de utilizarse soporte informático para el Registro de Parejas de Hecho, se respetará estrictamente la normativa que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Artículo 4º.- Tipos de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser:

A.- Inscripciones básicas. Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, domicilio, fecha de la resolución por la que se acuerda y la referencia al expediente administrativo por el que se tramita cada pareja de hecho.

B.- Inscripciones marginales. Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquella.

C.- Inscripciones complementarias. Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyan la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos.

D.- Inscripciones de baja. Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias. Podrán solicitarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos.

Artículo 5º.- Requisitos.

1. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad o gozar de la condición de menores emancipados.

b.- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

c.- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

d.- No estar ligados por vínculos matrimoniales.

e.- No formar pareja estable no casada con otra persona.

f.- No estar incapacitado judicialmente.

2. No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

3. Las inscripciones y actos registrales tendrán carácter gratuito.

Artículo 6º.- Objeto de inscripción.

1. Serán objeto de inscripción:

a) La constitución, modificación y extinción de la pareja.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre miembros de la pareja.

2. La inscripción en el Registro tendrán en todo caso, el carácter voluntario, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo siguiente.

3. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Artículo 7º.- Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

1.- La solicitud de inscripción básica se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a).- Copia del documento que acrediten la identidad de los solicitantes.

b).- Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c).- Certificación del Padrón Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en el Municipio.

d).- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.

e).- Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

f).- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativa de la convivencia.

2.- Cada inscripción marginal será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II, e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieran registrar.

3.- La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

4.- La solicitud de baja se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos, en el modelo que figura como Anexo IV. Los documentos que, en su caso, acrediten este hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 8º.- Tramitación y resolución del procedimiento.

1.- Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripción marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

2.- Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir de subsanación a los interesados, se les concederá un plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3.- El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de tres meses, a contar desde la entrada en el Re-

gistro único de este Municipio de la solicitud de inscripción, si no se hubiese dictado resolución en dicho plazo, se entenderá estimada la petición.

4.- Dictada por el Alcalde-Presidente de este Municipio la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros de Registro.

5.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificación administrativa que únicamente podrá ser expedida a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o a requerimiento de los órganos judiciales.

Artículo 9º.- Validez

1. La inscripción en el Registro de Cabanillas del Campo (Guadalajara), tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de la misma, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.

Artículo 10º.- Publicidad.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

2.- La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de Cabanillas del Campo (Guadalajara), quedará limitado exclusivamente a la expedición a instancias de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 10 de octubre de 2011.—
El Alcalde, Jaime Celada López.

4938

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público consistente en Actividades Deportivas del municipio, publicándose su formalización a los efec-

tos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.

c) *Número de expediente:* 04/2011

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es/perfil del contratante/entidades adheridas/Ayuntamiento Chiloeches.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo.* Gestión Servicio Público, mediante concesión

b) *Descripción.* Actividades Deportivas.

c) *Lote (en su caso).*No

d) *CPV (Referencia de Nomenclatura).* 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

e) *Acuerdo marco (si procede).* No

f) *Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).* No.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP y Perfil del contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* 1 de agosto de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

4. Valor estimado del contrato: No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

5. Presupuesto base de licitación. No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación.* 6 de octubre de 2011.

b) *Fecha de formalización del contrato.* 6 de octubre de 2011.

c) *Contratista.* Ramble Sport, S.L.

d) *Importe o canon de adjudicación.* Autofinanciación con tarifas. Canon de 75 € (cuando el n° de alumnos sea entre 300 y 599); 210 € (cuando el n° de alumnos sea de 600 a 899) y de 360 € (cuando el n° de alumnos sea de 900 o más)

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria.* Varios criterios: Memoria de explotación y; Mejoras.

En Chiloeches, a 7 de octubre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

4939

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2011, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público consistente en Escuela Infantil sita en C/ Reajal n° 2 de esta localidad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.

c) *Número de expediente:* 03/2011

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es/perfil del contratante/entidades adheridas/Ayuntamiento Chiloeches.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo.* Gestión Servicio Público, mediante concesión

b) *Descripción.* Escuela Infantil “San Marcos”.

c) *Lote (en su caso).*No

d) *CPV (Referencia de Nomenclatura).* 80110000-8 - Servicios de enseñanza preescolar.

e) *Acuerdo marco (si procede).* No

f) *Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).* No.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación.* BOP y Perfil del contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* 1 de agosto de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

4. Valor estimado del contrato: No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

5. Presupuesto base de licitación. No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación.* 6 de octubre de 2011.

b) *Fecha de formalización del contrato.* 6 de octubre de 2011.

c) *Contratista.* Nuria Ovejero Sandoval.

d) *Importe o canon de adjudicación.* Autofinanciación con tarifas.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria.* Varios criterios: Proyecto pedagógico global del centro; Propuesta de gestión educativa; Otras mejoras; Menor propuesta de precio máximo por niño y mes; Mejoras de horario y calendario.

En Chiloeches, a 7 de octubre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

4937

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora para la instalación de terrazas con finalidad lucrativa en la vía pública del Ayuntamiento de Sigüenza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el

expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 26 de septiembre de 2010. - El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

4936

En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar la compatibilidad de las ocupaciones particulares desarrolladas actualmente por los concejales que se relacionan:

- Concejala de Economía y Hacienda
- Concejal de Obras, Escuela Taller, Parques y Jardines, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
- Concejala de Cultura e Información al ciudadano
- Concejala de Bienestar Social, Mujer e Igualdad.

Con la dedicación pretendida para el desarrollo de su cargo en la Corporación en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial de dichos cargos electos, con las particularidades que se pasan a relacionar:

- Concejala de Economía y Hacienda:
Dedicación mínima semanal: 27 horas
Retribución bruta: 1.087,26 euros, a percibir en doce pagas ordinarias todos los meses, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe que una paga ordinaria a percibir los meses de junio y diciembre respectivamente.

- Concejal de Obras, Escuela Taller, Parques y Jardines, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio:
Dedicación mínima semanal: 27 horas
Retribución bruta: 1.087,26 euros, a percibir en doce pagas ordinarias todos los meses, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe que una paga ordinaria a percibir los meses de junio y diciembre respectivamente.

- Concejala de Cultura e Información al ciudadano:
Dedicación mínima semanal: 9 horas
Retribución bruta: 362,42 euros, a percibir en doce pagas ordinarias todos los meses, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe que una paga ordinaria a percibir los meses de junio y diciembre respectivamente.

- Concejala de Bienestar Social, Mujer e Igualdad:
Dedicación mínima semanal: 9 horas

Retribución bruta: 362,42 euros, a percibir en doce pagas ordinarias todos los meses, más dos pagas extraordinarias por el mismo importe que una paga ordinaria a percibir los meses de junio y diciembre respectivamente.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros a los que se les reconoce la prestación de sus cometidos con dedicación parcial.

CUARTO.- Comuníquese este acuerdo al departamento de Intervención y al de Tesorería municipal, a los efectos oportunos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento.”

En Sigüenza a 26 de septiembre de 2011.-El Alcalde. José Manuel Latre Rebled.

4986

DECRETO DE ALCALDIA 791/2011

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE BARRENDERO-A EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL CON CARÁCTER INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación por procedimiento de concurso-oposición en régimen de personal laboral con carácter interino para cubrir temporalmente un puesto de BARRENDERO-A para la limpieza viaria del Ayuntamiento de Sigüenza, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 651/2011, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

A- RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-NIE
1. MARCOS PABLO ARRIBAS LLORENTE	02.537.739-B
2. CARMEN MARÍA SIMÓN SANZ	46.866.918-W
3. IGNACIO DEL MOLINO ESTRADA	03.129.877-Z
4. MARÍA TERESA PRADO CABALLERO	01.917.832-T
5. GREGORIO LEANDRO GARCÍA NÚÑEZ	03.093.813-Z
6. DAVID LOZANO FUENTES	03.120.555-F
7. MARÍA CARRANZA SANZ	03.100.212-L
8. MARÍA FÉ ASANZA ANDRÉS	01.808.305-E

B- RELACIÓN DE ASPIRANTE EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-NIE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. MIGUEL ANGEL HOZ REY	51.672.067-Z	A
2. OLTEA OLENICI	X-7433295-V	B
3. MARIN SOANCA	X-09589865-S	B Y C
4. DANIEL FERNÁNDEZ BUENO	A Y C	
5. ALBERTO GARCÍA BERMEJO	70.165.139-M	A
6. DAVID PARDO LUENGO	03.111.683-J	A

A. No aporta certificado de escolaridad o de estudios primarios, condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Segunda apartado f) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección de la plaza de referencia.

B. De conformidad con la condición de admisión establecida en la Cláusula Segunda, apartado f) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección, deberá aportar la convalidación de los estudios realizados en su país de origen o acompañar traducción oficial al castellano del certificado de estudios.

C. No aporta DNI/NIE, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la Cláusula Segunda de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO. La composición del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de convocatoria para la celebración de los ejercicios (primer y segundo examen) se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tras finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar los defectos.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 10 de octubre de 2011; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

4924

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR
AUDIENCIA AL INTERESADO .

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO
POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN
DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 169071986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

MARCEL TURUS
 ROSA MARIA DOMINGUEZ IGLESIAS
 ANTONIO OSUNA GARCIA
 NAIARA OSUNA DOMINGUEZ
 ROSA MARIA OSUNA DOMINGUEZ
 ALVARO OSUNA DOMINGUEZ
 JACEK KONKOL
 DAWID CYPRIAN KARPINSKY
 JACEK MARCIN KONKOL

En Villanueva de la Torre, a 6 de octubre de 2011.—
 La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

4921

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2011, en desarrollo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, se adjudicó provisionalmente el contrato de Vigilancia de las Infraestructuras Públicas y Emergencias en las fases 1ª, 2ª y 3ª de la urbanización Caraquiz, publicándose su formalización a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Uceda
 b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaria

2. Objeto del contrato:

a) Vigilancia de las Infraestructuras y emergencias en la Urbanización Caraquiz, fases 1ª, 2ª y 3ª, periodo de 18 meses

b) *Medio de publicación del anuncio de licitación.*
 B.O.P.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.* 31-08-2011

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria
 b) *Procedimiento.* Abierto

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto/año: 237.000 euros. IVA 42.660 euros Importe total: 279.660 euros.

5. Importe de adjudicación: Importe neto/18 mensualidades: 350.400 euros. IVA 63.072 euros. Importe total: 413.472 euros.

6. Adjudicación:

5 octubre 2011

7. Contratista: PROMAR SERVICIOS INTEGRADOS DE EMPRESA S.L.

Uceda a 7 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

4920

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO

BASES LEGALES

El presente Estatuto tiene como base legal y se ajusta a lo que establece el art. 29 de la Constitución Española; los contenidos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones por la Ley 4/1999, en especial sus artículos 35 a 39 así como los arts. 70 y 71; el Real Decreto 951/2005 por el que se establece el marco general para la mejora de calidad en la Administración General del Estado.

ARTICULADO

1. NATURALEZA

Se configura como un Servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los ciudadanos.

Ejercerá sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente Reglamento.

El Defensor del Ciudadano no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. COMPETENCIAS

Prestación de un servicio de atención personalizada y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones y problemas con la Administración Municipal de Uceda en los asuntos de su competencia; constituyendo de modo específico el cauce para dar trámite a sus Quejas y Sugerencias al respecto.

Asimismo servirá como observatorio para el diagnóstico del funcionamiento de la Administración Municipal de Uceda, evaluando la satisfacción o no de sus usuarios, las posibles carencias, y tendiendo a realizar propuestas para alcanzar la excelencia posible en su funcionamiento.

3. ELECCIÓN

El Defensor del Ciudadano será elegido por el Pleno del Ayuntamiento al iniciarse cada legislatura; por lo que previamente presentará la disponibilidad de su cargo a la nueva Corporación. Sin perjuicio de los motivos de cese que se expresarán más adelante, pudiendo ser reelegido una sola vez por igual periodo.

Podrán ser candidatos todas aquellas personas que, residiendo en el Municipio, sean propuestas por los Grupos Políticos con representación municipal.

Será propuesto al Pleno como candidato al Defensor del Ciudadano, aquel que alcance el consenso de todos los grupos municipales; caso de no alcanzarse, se propondrá al Pleno candidato o candidatos por cada Grupo Municipal.

El Pleno designará como Defensor del Ciudadano a aquel de los candidatos que obtenga mediante votación la mayoría absoluta de los votos de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal.

4.CAPACIDAD

Podrá ser elegido Defensor del Ciudadano cualquier español/a vecino/a de Uceda, mayor de edad, que disfrutando de sus derechos civiles y políticos no se encuentre incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el Artº.6 del presente Estatuto.

5.CESE

Por renuncia.

Por expiración del plazo para el que fue designado.

Por muerte o incapacidad sobrevenida.

Por notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Por haber sido condenado, mediante Sentencia firme, por delito doloso.

Por incompatibilidad sobrevenida.

Por la pérdida del pleno disfrute de los derechos civiles o políticos.

La destitución exigirá el voto favorable en el Pleno de la mayoría absoluta de los concejales.

Una vez producido el cese, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Ciudadano en el plazo de un mes.

6.INCOMPATIBILIDADES

La condición de Defensor del Ciudadano es incompatible con haber ostentado en los 2 años anteriores cargos o representaciones de carácter político, sindical o empresarial, en todo caso con:

a. Todo mandato político representativo de elección popular.

b. Cualquier cargo político de libre designación.

c. Con la afiliación a un partido político, sindicato u organización patronal.

d. Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Uceda.

e. Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal

7.-FUNCIONAMIENTO

A. Tendrán la consideración de "Quejas"

1. Los escritos y comunicaciones en los que los ciudadanos realicen únicamente manifestaciones de disconformidad con la prestación de los servicios, especialmente sobre tardanzas, desatenciones, o cualquier otro tipo análogo de deficiente actuación que observen en el funcionamiento de los servicios públicos de la administración y organizaciones del Ayuntamiento de Uceda, que constituya falta de calidad en el servicio prestado.

2. La formulación de una queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.

3. Por la propia naturaleza de la queja, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

B. No tendrán la consideración de "Quejas"

1. Las denuncias que puedan presentar los ciudadanos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.

2. Las quejas no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

8.-PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO

1) El Defensor del Ciudadano iniciará sus actuaciones de oficio o a instancia de parte; pudiendo dirigirse a él toda persona, natural o jurídica que invoque un interés legítimo. No así ninguna Autoridad ni Órgano de la Administración en asuntos de su competencia.

2) Específicamente el Procedimiento consistirá:

- La Oficina del Defensor recibirá y registrará en su correspondiente Registro las Quejas y Sugerencias, dándoles curso.

- Las Quejas y Sugerencias se presentarán por escrito en la secretaría municipal o mediante remisión por correo electrónico a la dirección. En todo caso, en las Quejas deberá quedar constancia del nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del promotor, así como su firma, tras la transcripción en el caso de las orales. A las mismas deberán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.

- No podrán presentarse Quejas después de transcurridos un año desde que el afectado tuvo constancia de la conducta, hechos u omisiones susceptibles de motivar la Queja.

- Las Quejas serán examinadas, previamente a su tramitación y en función a las siguientes características:

(a) Carezcan de alguno de los requisitos de identificación u otros subsanables para su tramitación; en cuyo caso se oficiará al interesado para que los subsane en plazo y forma como manda la Ley: si no lo hace se procederá a su archivo notificándosele.

(b) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia en cuyo caso se

abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándose al interesado. Si la intervención de los juzgados o tribunales se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor del Ciudadano, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.

(c) Que el asunto no sea de la competencia de la Administración del Ayuntamiento de Uceda, en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándose al interesado.

(d) Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándose al interesado.

(e) No se relacionen con su ámbito de competencia en cuyo caso se abstendrá el Defensor del Ciudadano de intervenir, comunicándose al interesado.

(f) No se identifique quien la formula en cuyo caso se diligenciará el archivo.

3) Una vez recibida y admitida a trámite la queja, el Defensor dará cuenta a la Alcaldía y al área correspondiente, pudiendo solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión. Las actuaciones del personal de la Oficina del Defensor, así como la documentación manejada, tendrá carácter reservado.

En casos justificados se podrá recurrir a Providencia del Alcalde.

El Defensor del Ciudadano podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión. La citada documentación podrá entregarse tanto en original (advirtiendo que no podrá salir de la Casa Consistorial), como en fotocopia o soporte informático, todo ello con la obligación de guardar reserva.

Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe Anual, las actuaciones de la Oficina del Defensor del Ciudadano serán reservadas.

4) Una vez esclarecido el asunto se elevará al Alcalde la contestación a la Queja y será remitida al interesado.

En el bien entendido que en dicha contestación se abogará, en lo posible, por la resolución del asunto.

Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de criminalidad, el Defensor del Ciudadano lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía quien procederá a su comunicación al Ministerio Fiscal.

En la tramitación de las quejas la presentación y trámite de una queja no suspenderá la tramitación del procedimiento a que se refiera, sin perjuicio de su toma en consideración por el órgano encargado de resolver.

El Defensor del Ciudadano no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

Contra las decisiones propuestas por el Defensor del Ciudadano no cabrá interponer recurso alguno.

9.-SUGERENCIAS

En el caso de las Sugerencias se procederá también a una indagación al respecto y elevación de Recomendación correspondiente, si es oportuna, al Alcalde.

En todo caso se le elevará siempre un Informe al respecto.

10.-INFORME GENERAL Y DACIÓN CUENTA

El Defensor del Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, el Defensor del Ciudadano podrá presentar, en cualquier momento, a iniciativa propia un informe extraordinario ante el Pleno.

En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ayuntamiento de Uceda. Todo ello enfocado también a poner de manifiesto las carencias y fallos de esta Administración y las soluciones mejores, con vistas a obtener la excelencia en la prestación de servicios y atención al ciudadano.

También podrá elevar informes correspondientes a periodos menores, especialmente con ocasión de su cese.

11.-PERSONAL Y DOTACION ECONOMICA

El Defensor del Ciudadano dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines; en proporción a sus tareas y al incremento de las mismas.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento del Defensor del Ciudadano se consignará con una partida dentro de los presupuestos del Ayuntamiento de Uceda. El cargo no tendrá ninguna dotación económica, siendo el cargo totalmente honorífico.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda, a 10 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

4927

Ayuntamiento de Pareja

EDICTO

D. Francisco Javier del Río Romero. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Pareja

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2010, así

como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito. (art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja, a 6 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier del Río Romero

4952

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

NOTIFICACIÓN ART 59.4 LRJ-PAC: CADUCIDAD INSCRIPCIÓN PARONAL Y BAJA CORRESPONDIENTE

Visto que el interesado con relación al Decreto de Alcaldía de 10 de octubre de 2011, no están localizados en el municipio; se procede a la notificación del acuerdo conforme a lo previsto en el Ar5. 59.4 de la LRJ-PAC:

“Visto que la siguiente persona, relacionada más abajo, no ha renovado la inscripción padronal en este municipio; de conformidad con la modificación introducida en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de Noviembre.

D. Abdelkadar Mir de Pasaporte de Marruecos n° P133942

Visto que la inscripción padronal caducaba el 18 de agosto de 2011.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad de la inscripción padronal relacionada; a la vista de que ha transcurrido el plazo de dos años para la renovación, sin que la misma se haya producido, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 16 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Acordar igualmente la baja de la inscripción padronal antes relacionada; si bien, dicha baja no se hará efectiva hasta el momento en que se proceda a la notificación de la presente Resolución, en los términos del Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se potara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dado en Tórtola de Henares a diez de octubre de dos mil once.—El Secretario, Jesús José Heredia Clemente

4853

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO SOBRE APROBACION DEFINITIVA PAU

A los efectos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto de 2011, y en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora en el Sector de Suelo Urbanizable SP.PP 41, se ha dispuesto lo siguiente:

“**PRIMERO.-**Aprobar el programa de actuación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable SP.PP 41 “HENARES 2ª AMPLIACIÓN “ en régimen de gestión directa, presentada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), como entidad de derecho público, y promovida por el Ayuntamiento de Marchamalo

SEGUNDO.-Contestar las alegaciones formuladas en los términos propuestos por SEPES y transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO.-Aprobar el Plan Parcial correspondiente al SP.PP 41.

CUARTO.-Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, previa presentación en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico junto con las normas urbanísticas del Plan Parcial.

QUINTO.-Remitir certificación comprensiva de todo lo acordado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos solicitados.”

Asimismo, y a los efectos dispuestos en el artículo 42, 2.b del DL 1/2010, de 18 de mayo, al final de este anuncio se hacen públicas las Ordenanzas Particulares que resultan de aplicación en el Sector de Suelo Urbanizable SP.PP 41, figurando como Anexo I, si bien se hace constar expresamente que para todos aspectos no previstos específicamente en estas Ordenanzas se estará a lo que con carácter general se contempla en el P.G.O.U de Guadalajara-Marchamalo vigente.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de

un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses.

Marchamalo, 30 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

ANEXO I

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial

El objeto del presente Plan Parcial es ordenar el ámbito del Sector de suelo urbanizable SP. PP.41 HENARES 2ª AMPLIACIÓN de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara-Marchamalo en el Sector SP-PP-

41 “Henares 2ª Ampliación” con una superficie de 703.202,34 m2.

Artículo 2. Vigencia y obligatoriedad

1. El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de

Castilla la Mancha, y mantendrá su vigencia de forma indefinida en tanto no sea modificado por un instrumento de planeamiento de igual o superior rango.

2. Las determinaciones o disposiciones de estas Normas obligan por igual a la Administración y a los particulares.

3. La entrada en vigor del Plan Parcial e otorga los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad previstos en la legislación urbanística.

Artículo 3. Iniciativa del planeamiento

El presente Plan Parcial es de iniciativa pública municipal y se ejecutará por el sistema de actuación por expropiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo conjuntamente con la Entidad Pública Empresarial de Suelo SE-PES, serán las entidades actuantes en el desarrollo y ejecución del Sector en virtud del Convenio suscrito a tal fin de fecha 13 de julio de 2005.

Artículo 4. Determinaciones

El presente Plan Parcial contiene las siguientes determinaciones:

1. Asigna usos pormenorizados, mediante las correspondientes calificaciones, delimitando las zonas en que a tal efecto divide su ámbito.

2. Establece Ordenanzas de zona para cada una de las calificaciones en que se divide su ámbito.

3. Señala las reservas de terreno de cesión libre y gratuita para usos públicos correspondientes a espacios libres, equipamientos, y viario.

4. Define las áreas de movimiento de la edificación y los retranqueos mínimos obligatorios.

5. Define el trazado viario del sector señalando las alineaciones, rasantes y dotación de aparcamientos, que será objeto de desarrollo por el Proyecto de Urbanización.

6. Define los esquemas y las características de las redes de infraestructuras; así como condiciones para su desarrollo en el Proyecto de Urbanización.

7. Formula una evaluación económica del coste de implantación de los servicios y de las obras de urbanización e incluye los costes de suelo en los que se ha incurrido.

8. Analiza los costes de la obra exterior de infraestructuras del Camino del Cañal en el tramo fuera de la actuación, de conexión del sector con el casco.

9. Establece las etapas o Unidades de Actuación para la ejecución del planeamiento.

10. Recoge los condicionantes relativos a los trabajos de intervención arqueológica que deberán realizarse previamente a la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 5. Contenido

El Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

I. MEMORIA

Memoria de información. Que expone la conveniencia y oportunidad de su formulación y de su marco jurídico y administrativo, su relación con el planeamiento de rango superior y reúne la información urbanística utilizada.

Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación propuesta y su descripción cuantitativa.

ANEXOS A LA MEMORIA:

-Anexo 1.-Ficha de datos generales

-Anexo 2.-Plan de actuación

-Anexo 3.-Relación de afectados

-Anexo 4.-Catálogo de fichas urbanísticas

-Anexo 5.-Convenio de colaboración

II. Ordenanzas reguladoras

III. Estudio económico y financiero

IV. Informe de las compañías suministradoras y organismos afectados

V. Planos

Planos de información

Planos de Ordenación

Todos los documentos descritos en el punto anterior forman parte integrante del Plan Parcial.

Artículo 6. Interpretación de los documentos

1. La aplicación de esta Normativa corresponde al Ayuntamiento de Marchamalo sin perjuicio de las facultades de la Comunidad Autónoma y las funciones del Poder Judicial.

2. La interpretación del Plan Parcial se hará conforme al alcance y contenido de los documentos referidos en el artículo 5, y teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Referencias a obras civiles o elementos firmes preexistentes.

- Valores numéricos, índices o porcentajes contenidos en las Ordenanzas Regulatoras.

- Valores numéricos, índices o porcentajes contenidos en la Memoria Descriptiva y Justificativa.

- Planos de ordenación

- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

3. En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición del trazado y las cotas que la expresan, primará la interpretación que sea más congruente con los objetivos, criterios, ordenación y/o geometría del Plan Parcial, conforme la interpretación que de todo ello haga el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo.

Artículo 7. Determinaciones de ordenación estructural y detallada, vinculantes e indicativas

1. Son determinaciones de ordenación estructural las referidas a:

- Conexiones entre el viario público interior y el Autonómico sujeto a los ajustes que sean necesarios o adaptación de la solución en función de la solución definitiva que se adopte en el Proyecto de Urbanización.

- Conexiones con las infraestructuras básicas exteriores de abastecimiento de agua, saneamiento, y energía eléctrica, con los márgenes de variación que correspondan al Proyecto de Urbanización.

- Ubicación de las reservas para dotaciones vinculadas a infraestructuras básicas.

2. Son determinaciones de ordenación detallada: todas las demás.

3. Tienen carácter indicativo:

- Las determinaciones técnicas relativas a rasantes y a características técnicas detalladas del viario y de las infraestructuras básicas, cuya concreción corresponde al Proyecto de Urbanización.

- Las demás determinaciones a las que cualquiera de los documentos que integran el Plan Parcial asigne expresamente esta condición.

4. Tienen carácter vinculante: las restantes determinaciones, salvo aquellas a las que expresamente el Plan Parcial asigne la condición de indicativa.

CAPÍTULO 2 TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 8. Definiciones del Plan General

Son de aplicación las definiciones contenidas en los artículos 16 y 75 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 9. Parcela edificable y parcela mínima

Parcela edificable es aquella que cumple las condiciones dimensionales, formales y de ubicación exigidos por el plan para que pueda autorizarse en ella la edificación.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza de Zona.

Artículo 10. Manzana

Manzana es la superficie de suelo de una misma zona delimitada por alineaciones de vial y/o límites del sector u otras zonas determinadas en el Plan.

Artículo 11. Etapa

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Artículo 12. Fase

Es la ejecución parcial de una etapa por alteración debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia del Plan.

Artículo 13. Linderos de parcela

Son las líneas perimetrales que delimitan las parcelas.

Artículo 14. Lindero a viario

Constituye el linde o lindes que delimitan la parcela respecto a la vía pública.

Artículo 15. Línea de rasante

Es la línea que determina la posición respecto al plano horizontal de un terreno o vía.

Artículo 16. Cota de rasante

Es la cota de nivel de un punto de la línea de rasante.

Artículo 17. Retranqueo de la edificación

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

Artículo 18. Medición del retranqueo

El retranqueo, se medirá sobre una recta perpendicular al lindero de referencia.

Artículo 19. Línea de fachada o de edificación

Es la línea definida por la intersección del plano de fachada y del terreno que delimita la superficie edificable y la no edificable marcada por el retranqueo a los linderos.

Artículo 20. Superficie ocupada

Es la superficie de la proyección horizontal de la edificación sobre el terreno. Para el cómputo de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los aleros y marquesinas.

Artículo 21. Ocupación bajo rasante

Es la superficie de la proyección horizontal de la edificación bajo rasante, incluidos sus muros perimetrales, y excluyendo la superficie correspondiente a arquetas, pozos y otros elementos no accesibles.

Artículo 22. Coeficiente de ocupación

Es la relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela, expresada en tantos por cientos (%).

Artículo 23. Área de movimiento o huella de la edificación

Es la superficie de parcela susceptible de ser ocupada por edificación definida gráficamente o mediante determinación de los retranqueos.

Artículo 24. Coeficiente de edificabilidad

Es la relación entre la edificabilidad y la superficie de parcela expresada en m^2_e/m^2_s .

Artículo 25. Superficie máxima edificable

Es la superficie construida total, suma de las superficies construidas de todas las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela y que resulta de aplicar el coeficiente de edificabilidad (expresado en m^2_e/m^2_s) que tenga asignado, a la super-

ficie de la parcela de que se trate, o de distribuir en la misma los metros cuadrados de techo edificable asignados por el Plan Parcial. Se aplicarán los criterios de cómputo de edificabilidad del Artículo 86 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 26. Altura máxima de la edificación

Es la dimensión vertical máxima, medida en el punto medio del plano de fachada de la edificación desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta o alero, o tirante de la nave o cabeza del pilar de apoyo de la cubierta, según el caso de que se trate. En las calles con pendiente será de aplicación lo expresado en el Artículo 76 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, salvo lo regulado expresamente en las ordenanzas de zona.

Artículo 27. Altura de planta

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos o entre nivel de piso y tirante de nave, según el caso de que se trate.

Artículo 28. Altura libre de planta

Es la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado de techo o, en su caso, del falso techo de una planta.

Artículo 29. Edificabilidad de parcela

Es la superficie construida total de la parcela expresada en m²_e.

Artículo 30. Tipología de edificación aislada

Es la edificación sobre parcela independiente que guarda retranqueos a todos los linderos.

Artículo 31. Tipología de edificación pareada

Está formada por dos edificaciones en parcelas independientes colindantes adosadas por el lindero común.

Artículo 32. Tipología de edificación agrupada

Está formada por varias edificaciones en parcelas independientes, adosadas por sus linderos laterales, formando frentes edificados continuos.

CAPÍTULO 3 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 33. Regulación del suelo

El Plan Parcial regula el suelo mediante:

1. Remisión a las Normas Generales para regulación de la edificación y Normas Generales de usos y actividades, establecidas por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Calificaciones pormenorizadas aplicables en las distintas zonas en que se divide el sector a efectos de regulación.

3. Ordenanzas particulares de zona para cada calificación pormenorizada.

4. Complemento de las ordenanzas particulares mediante determinaciones gráficas contenidas en los planos de ordenación.

Artículo 34. Asignación de Aprovechamiento Urbanístico

Los terrenos que integran el ámbito del Plan Parcial se encuadran en dos tipos de régimen de suelo:

1. De cesión, la superficie de zona que será motivo de cesión libre y gratuita a la administración actuante; urbanizados y ejecutados los correspondientes a espacios libres y únicamente urbanizados los demás.

2. Con aprovechamiento urbanístico, todos los demás.

Artículo 35. Ordenanzas de Zona

El Plan Parcial regula los usos del suelo y la edificación mediante las siguientes Ordenanzas de Zona y establece tipologías:

- a) Zona Industrial: Industria Aislada
Industria Pareada
Industria Adosada
- b) Zona T Terciario
- c) Zona ST Servicios relacionados con el transporte
- d) Zona D Dotacional
- e) Zona Infraestructuras
CT
ID. Depósito de abastecimiento
- f) Zona EL Espacios libres
- g) VIARIO

Artículo 36. Usos

A efectos de las presentes Ordenanzas se definen los siguientes usos: Industrial, Terciario, Comercial y Almacenes, Residencial, Dotacional y Usos relacionados con el Transporte. En todo caso, regirá lo establecido en el Título I Capítulo Quinto relativo a Normas Generales de Usos y Actividades de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana

Artículo 37. Uso industrial

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones destinadas a la obtención y transformación de primeras materias y sus posteriores transformaciones; envasado, almacenamiento, distribución y transporte. Se incluyen, así mismo, actividades no específicamente industriales que precisan elementos eléctricos, mecánicos, ópticos, electrónicos, etc. vinculadas a la producción de bienes o servicios en general y a la investigación y al desarrollo de éstos. También se incluyen, los almacenes destinados al depósito de mercancías para su distribución o venta, así como aquellos que por destinarse a materiales molestos, insalubres o peligrosos deban ser objeto de almacenamiento en locales exclusivos, con las medidas correctoras que sean de aplicación. Se regula en el artículo 256 de las Ordenanzas de Uso Industrial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General, aprobado por Orden de la Consejería de Política Territorial de 16 de junio de 1993.

Artículo 38. Uso terciario

Corresponde al suelo destinado a establecimientos con oficinas para albergar actividades administrativas,

burocráticas, empresariales o profesionales al servicio de la población. Se regulan en el artículo 66 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En el presente Plan Parcial se contempla el uso Terciario en las Categorías 1ª, 2ª y 3ª.

Artículo 39. Uso comercial y de almacén.

Corresponde edificios destinados al intercambio de bienes o suministros de mercancías, así como a prestar servicios a los particulares. Se regulan en el artículo 67 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En el presente Plan Parcial se contempla el uso Comercial y de Almacén en las Categorías 2ª, 3ª y 4ª

Artículo 40. Uso residencial.

Es el correspondiente al alojamiento de personas. Se regulan en el artículo 63 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En el presente Plan Parcial se contempla el uso Residencial en la Categoría 1ª, solamente como vivienda para personal de vigilancia y portería y Categoría 2ª

Artículo 41. Uso dotacional.

Es el correspondiente a las actividades de equipamiento de carácter público, privado o colectivo. Sirven para la dotación de servicios a la población, incluyendo espacios libres verdes o deportivos. Se regulan en el artículo 68 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En el presente Plan Parcial se contempla el uso Dotacional en las Categorías 1ª y 2ª

Artículo 42. Usos relacionados con el transporte.

Es el correspondiente a los usos de garaje, servicios y suministros del automóvil y aparcamiento. Se regulan en el artículo 69 de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En el presente Plan Parcial se contempla este uso en las Categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

Artículo 43. Elementos Patrimoniales

Respecto a los elementos patrimoniales localizados en el ámbito del Plan Parcial, se deberá actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, según Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 44. Estudios de detalle

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la L.O.T.A.U. los Estudios de Detalle deberán corresponder, como máximo, una manzana completa.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda, de:

- Las alineaciones y las rasantes.
- La ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones de la correspondiente Ordenanza de Zona.

3. Los Estudios de Detalle no podrán alterar la calificación del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas que para su redacción hayan previsto el planeamiento municipal de Marchamalo y este Plan Parcial.

4. Podrán crear nuevos viales o dotaciones públicas, pero no podrán reducir la superficie de las previstas en el planeamiento.

5. Los Estudios de Detalle podrán variar las condiciones de parcelación y posición de edificación siempre que abarquen una manzana completa y se cumplan las condiciones establecidas en estas Normas.

Artículo 45. Condiciones de parcelación

El Plan Parcial incorpora previsiones indicativas de parcelación, cuya intención deberá ser respetada en los proyectos de parcelación salvo que incorporen justificación expresa de los cambios que introduzcan.

La parcelación del Plan Parcial deberá concretarse mediante el o los correspondientes proyectos de parcelación.

En las parcelas resultantes deberán cumplirse las correspondientes Ordenanzas de zona.

La subdivisión en parcelas de las manzanas dibujadas en los planos de Ordenación, podrá realizarse mediante segregaciones o Proyectos de Parcelación, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No incrementar la superficie edificable ni la ocupación total asignadas a la manzana o parcela originaria.
- Respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en las Ordenanzas.
- Distribuir la superficie edificable total entre las parcelas resultantes cumpliendo los índices de edificabilidad neta previstos en la ordenanza.
- La superficie edificable resultante no podrá ser superior a la de la parcela originaria.
- Cada una de las parcelas resultantes cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada en el Plan Parcial de Ordenación.
- Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.
- Ninguna edificación industrial tendrá acceso por vial en "fondo de saco" de carácter definitivo como consecuencia de una segregación o parcelación.
- La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

2. La agrupación de varias parcelas de la misma ordenanza es posible sin que ello signifique cambio de ordenanza para la parcela resultante. El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las originales, en el lindero por donde se agrupan en caso de estar señalado, según el plano OR4.00. Alineaciones, retranqueos y áreas de movimiento, sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación si estuviera señalado ni aumento de la edificabilidad permitida.

El Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes de acuerdo al artículo 28 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, del Suelo, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

3. Adosamiento a linderos. Se autoriza el adosamiento de edificios en parcelas colindantes, según se define en el plano OR4.00 Alineaciones, retranqueos y áreas de movimiento, mediante acuerdo de arrimo elevado a escritura pública.

4. La instalación de centros de transformación de carácter local es plenamente compatible con cualquiera de los usos característicos y pormenorizados, no son admisibles en el caso de los espacios libres o equipamiento público, por lo que la segregación de parcelas adscritas a estos centros podrá hacerse mediante proyecto específico de parcelación en cualquier momento tras la aprobación de Proyecto de Urbanización entendiéndose que no está afectada ni limitada por la condición de parcela única y/o indivisible, que pudiese corresponder a la parcela sobre la que se define y de la que se segrega. En el caso de las parcelas con edificación pareada, la instalación del centro de transformación se deberá realizar en el lindero de adosamiento.

Artículo 46. Condiciones de agrupación de parcelas de Industria pareada

La agrupación de las parcelas que corresponden a terrenos calificados como industria Pareada es posible siempre que:

1. Se cumplan las condiciones de parcelación, según el artículo 45 de las presentes Normas.
2. La superficie edificable resultante no podrá ser superior a la de las parcelas originarias.
3. Cada una de las parcelas resultantes cumplirá con los parámetros reguladores establecidos para Industria Aislada.

Artículo 47. Proyectos de Urbanización

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización del Sector o de unidades de Actuación, en desarrollo de las previsiones fijadas en el presente Plan Parcial, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de poder efectuar adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución de las obras.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las determinaciones de la Ley del Suelo, de las Normas Urbanísticas del Plan General y del presente Plan Parcial.

Los Proyectos de Urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito.

Artículo 48. Condiciones del proyecto de urbanización y de las obras

Además de los requisitos obligatorios y aplicables fijados por Plan General o por disposiciones de mayor rango, de carácter general o sectorial, el proyecto de urbanización deberá contemplar con carácter indicativo, las señaladas en este artículo.

1. Viario:

- Las calzadas se realizarán con firmes adecuados a sus condiciones finales de uso y a las que se prevean durante la ejecución de las obras. Los bordillos serán de hormigón, preferentemente achaflanados para permitir la

máxima libertad de acceso a las parcelas y las aceras serán pavimentadas.

- Se incluirán esquemas e instrucciones para compatibilizar las distintas conducciones bajo las aceras.

- La dotación de plazas de aparcamiento para vehículos de personas discapacitadas o de movilidad reducida, se regulará por lo establecido en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y eliminación de Barreras en Castilla La Mancha y el código de Accesibilidad de Castilla la Mancha (Decreto 158/1 997 de 2 de diciembre).

- El proyecto de urbanización podrá establecer condiciones específicas de ejecución a los elementos directamente relacionados con viario público o espacios libres públicos: entradas de vehículos, señalización horizontal y/o vertical, mobiliario urbano y, cerramientos exteriores de parcelas, pese a ser de construcción privada.

2. Espacios libres:

- Las plantaciones, al igual que el arbolado del viario, se seleccionarán entre especies adecuadas a las características climáticas y edafológicas de Marchamalo. En el diseño de las áreas verdes y en el arbolado se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, se procurará el uso de especies vegetales autóctonas, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped, ...). Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debe hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravilla o gravas volcánicas.

- Se deberá evitar la utilización de agua potable en el riego de jardines y zonas verdes. Se deberá reutilizar siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes públicas y privadas.

3. Saneamiento Aguas Residuales

- El sistema de saneamiento será de tipo separativo: sus colectores y emisarios no admitirán en ningún caso caudales procedentes de pluviales.

- Las conducciones irán bajo calzada.

- El caudal a tener en cuenta será el calculado para el abastecimiento.

4. Saneamiento Aguas pluviales:

- Los colectores y emisarios de caudales procedentes de pluviales no tendrán conexión de ningún tipo con el sistema de saneamiento de aguas residuales.

- En caso de reutilización de aguas para riego de parques y jardines deberá disponerse de la correspondiente concesión administrativa.

- Las conducciones irán bajo calzada.

5. Red de abastecimiento de agua:

- Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua son:

- Tuberías con diámetro mínimo de 110 mm.
 - Presión mínima de trabajo de las tuberías: 16 atmósferas.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas, las cuales serán de 1" se realizarán con collarines de fundición revestidos con resina epoxi.

- La dotación de agua será como mínimo 60 m³/día/hectárea edif., con punta de 2,4.

• Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal, o no pudiera garantizarse la calidad del suministro, se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del Sector en un día. Si no hubiera presión suficiente se adoptarán las medidas oportunas para garantizarla.

6. Redes de energía eléctrica:

• Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será de 125 W/m² de superficie neta de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.

7. Alumbrado público:

• Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- El circuito será doble.
 - Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión de 100 y 150 w.

- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI- BT-009.

• Para las vías de acceso e interiores del Sector, el alumbrado público deberá cumplir las condiciones siguientes:

Tipo de vías	Iluminación (Lux)	Factor de uniformidad
De penetración	12	0,40
Colectoras	8	0,30
Secundarias	4	0,25
Peatonales	2	0,15

CAPÍTULO 4 NORMAS DE EDIFICACIÓN

SECCIÓN I. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 49. Condiciones generales de proyectos de edificación

Los proyectos de edificación se atenderán en cuanto a régimen de licencias y condiciones del proyecto y de la ejecución a lo especificado en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, con las mayores determinaciones expresadas, en su caso, en las ordenanzas aplicables del presente Plan Parcial.

Artículo 50. Condiciones generales de la edificación

En el ámbito del Plan Parcial es de aplicación el contenido del Título I Capítulo Sexto. Normas Generales para la regulación de la edificación de las Normas Urbanísticas del Plan General y, complementariamente, el contenido de las presentes Normas.

Artículo 51. Cerramiento de parcelas

1. Las parcelas deberán estar valladas en todo su perímetro. En las alineaciones a calles o espacios públicos los cerramientos de fachada deberán situarse en la alineación oficial fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Los cerramientos de fachada tendrán una altura máxima total de 2,20 m. Se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije en su caso, o respete un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Se procurará plantar un seto vegetal detrás, en el interior de las parcelas, de este cerramiento.

Artículo 52. Separación entre edificios y patios

1. En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 5,00 m.

2. Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de la edificaciones si estas tiene locales de trabajo o viveros, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes. No computaran a efectos del cálculo de la edificabilidad, aunque sean cerrados.

Artículo 53. Sótanos y semisótanos

1. Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades, si se destinan al uso de las instalaciones propias de la industria y aparcamiento, no serán computables a efectos de la edificabilidad permitida.

2. Cuando resulten semisótanos por razones de diferentes rasantes en el terreno se podrán dedicar a locales de trabajo siempre que reúnan la condiciones de habitación exterior. La superficie será computable a efectos del cálculo de la edificabilidad.

3. La red de saneamiento de sótanos y semisótanos deberá prever un sistema de bombeo previo a la conexión con la red exterior.

Artículo 54. Servidumbres

Las servidumbres generales por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

Artículo 55. Cerramientos medianeros

1. El cerramiento medianero construido en el lindero medianero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de

la industria y tratamiento en el acabado exterior acorde al adoptado para la fachada general de la edificación.

Artículo 56. Condiciones estéticas de fachadas y materiales

1. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción. Queda prohibida la utilización de materiales que estén compuestos de asbesto o fibra de amianto y el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

2. Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. La propiedad quedará obligada a su buen mantenimiento y conservación. Los tonos de color predominantes serán los claros y terrosos.

3. Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

4. Los paramentos medianeros y los que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

5. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

6. Los espacios libres de parcela deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería, etc., y habrá de concretar su uso específico.

7. Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La propiedad es responsable de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Artículo 57. Deber de conservación

1. La propiedad está obligada a mantener las edificaciones e incluso los elementos accesorios, como carteles, depósitos, vallas, etc., en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueado siempre que lo disponga la Autoridad Municipal previo informe del Servicio Técnico que corresponda.

3. Se obligará a los propietarios de cualquier clase de edificaciones a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez a fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

Artículo 58. Accesos a parcelas y rampas

1. El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m, no obstante cuando se justifique debidamente de acuerdo

con las necesidades de la actividad a desarrollar se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

2. La propiedad de la parcela quedará obligada a reparar los desperfectos y reponer a su cargo, las instalaciones, obras y pavimentos que pudieran ser afectados como consecuencia del desarrollo de la obra o de la ejecución de entradas de vehículos que proyecte o posteriores modificaciones de servicios a solicitud de la propiedad de la parcela.

3. Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, estas tendrán una pendiente máxima del 15%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

4. Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 4%.

Artículo 59. Actuaciones edificatorias

1. Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

2. La propiedad será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

SECCIÓN II. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 60. Condiciones higiénicas de los locales

1. Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo, tendrán una superficie mínima por puesto de trabajo de 10 m² y un volumen de 25 m³.

2. Todos los locales tendrán iluminación y ventilación directa del exterior, permitiéndose para los aseos conductos de ventilación. La superficie de iluminación será, como mínimo, de un décimo de la del local correspondiente pudiendo reducirse la de ventilación a un mínimo de la mitad de la iluminación.

3. Tendrán aseos independientes para los dos sexos las empresas de más de 10 trabajadores en servicios de administración o comercial desarrollada en el interior de la edificación, y contarán con un inodoro y un lavabo por cada 20 trabajadores o fracción superior a 10, y por cada 1000 m² de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a 500 m².

Artículo 61. Comunicaciones interiores

1. Las escaleras tendrán una anchura no menor a 100 cm cuando no sean de uso público o den acceso a un local con capacidad de hasta 50 puestos de trabajo; de 110 cm hasta una capacidad de 150, de 120 cm cuando sean de uso público y de 130 cm para capacidades mayores de 150 puestos de trabajo.

2. Ningún paso horizontal o en rampa, tendrá una anchura libre menor de 150 cm.

3. Los peldaños tendrán una huella mínima de 28 cm que serán de material no deslizante y contrahuella máxima de 19 cm.

4. La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a 1,10 m. El diseño de las barandillas, antepechos y otros elementos de protección similares garantizará la seguridad de las personas contra caídas. En todo caso deberá cumplir las normas correspondientes de Protección contra Incendios.

Artículo 62. Normas de limpieza de la vía pública, de la recogida de residuos y basuras, del vertido a la red municipal de alcantarillado

1. Además de lo preceptuado en las presentes normas, los usuarios de las actividades que se implanten en el ámbito del Plan Parcial deberán atenerse a lo regulado en la "Ordenanza de Medio Ambiente" del término municipal de Marchamalo y a las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. Residuos sólidos-recogida de basuras. Vertidos. Queda prohibido el vertido indiscriminado de cualquier tipo de residuos, desperdicios y escombros en los espacios libres de las parcelas, así como en cualquier lugar del espacio público del polígono que no esté señalizado para este fin.

3. Aguas residuales. Las condiciones y limitaciones de los vertidos líquidos industriales y domésticos evacuados a la red de Saneamiento de Marchamalo, se ajustarán a lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal para el control de la contaminación de las aguas residuales" y en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 63. Registro para el control de efluentes industriales

1. La red interior de evacuación de toda finca deberá ser separativa: constará de una Red de pluviales y residuales.

2. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de un registro de libre acceso desde el exterior, situado aguas abajo del último vertido, y de tal forma ubicado que el flujo del efluente no pueda variarse y en todo lo dispuesto en la "Ordenanza de Medio Ambiente" de Marchamalo.

Artículo 64. Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

En lo relativo a emisión de ruidos y vibraciones, las actividades que se implanten se ajustarán a todo lo dispuesto en el artículo 71 de las Normas Urbanísticas del Plan General y en la "Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" del término municipal de Marchamalo.

Artículo 65. Emisión de gases y humos a la atmósfera

En lo relativo a emisión de gases y humos a la atmósfera, las actividades que se implanten se ajustarán a todo lo dispuesto en el título sexto de la "Ordenanza de Medio Ambiente" del término municipal de Marchamalo.

Artículo 66. Instalaciones de protección contra el fuego

1. Sin perjuicio de otra normativa municipal o sectorial, las edificaciones de la actuación industrial se ajustarán a lo dispuesto en la Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, así como demás disposiciones legales que les sean de aplicación.

Artículo 67. Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad

1. Además de lo preceptuado en las presentes Normas, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

a. Ordenanza General de Higiene y Seguridad del Trabajo, de 9 de marzo de 1971 (B.O.E. de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

b. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 21141/1 961).

2. Si en su caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios técnicos del Ayuntamiento.

SECCIÓN III. ORDENANZAS DE ZONA

ORDENANZA DE ZONA INDUSTRIAL

Artículo 68. Ámbito de aplicación

Serán de aplicación los artículos siguientes a las áreas grafiadas en el Plano de Zonificación como Industrial. Tipo Adosada, Pareada y Aislada.

Todas aquellas cuestiones que no estén reguladas en esta zona de ordenanza, deberá estarse a lo dispuesto en las actuales ordenanzas de uso industrial O.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Marchamalo.

Artículo 69. Industria Adosada. Tipología, condiciones de parcelación, edificación, uso y aparcamiento

1. Su tipología corresponde a edificación agrupada.

2. A efectos de parcelación, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones relativas a parcelación establecidas en el Capítulo 3 de estas Normas, cada parcela cumplirá las siguientes condiciones para Industria Adosada:

Superficie mínima: 900 m², que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro 16 m.

- Frente mínimo: 16m

3. Las condiciones de edificación son las siguientes:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 1,2 m²e/m²s

- Ocupación: será el resultado de la aplicación de las condiciones de retranqueo obligatorio.

- Retranqueos: la edificación deberá retranquearse 5 m de todos los linderos, excepto en el o los linderos laterales en los que sea obligatorio adosarse, según el Plano

OR4.00 Alineaciones, Retranqueos y Áreas de Movimiento.

- La altura máxima de la edificación será:

Número de plantas: 3

Altura máxima edificación: 13 m

4. La altura libre mínima de pisos será de 3 m.

5. El espacio libre de parcela, deberá ser tratado, no pudiendo destinarse a depósito o acopio de materiales o construcciones auxiliares.

6. Será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² edificables o fracción en el interior de la parcela.

7. Usos permitidos: Industria, Categorías 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y 5^a

8. Usos compatibles: Terciario Categorías 2^a y 3^a y Comercio y Almacén Categorías 1^a, 2^a y 3^a y Dotacional. Usos relacionados con el Transporte Categorías 1^a, 2^a y 3^a

9. Usos prohibidos: el resto, no especificados.

Artículo 70. Industria Pareada. Tipología, condiciones de parcelación, edificación uso y aparcamiento

1. Su tipología corresponde a edificación pareada.

2. A efectos de parcelación, cada parcela cumplirá las siguientes condiciones para Industria Pareada.

- Superficie mínima: 2.500 m²s que permita inscribir en su interior un círculo de 25 m de diámetro

- Frente mínimo: 25 m

- En caso de agrupación de parcelas se cumplirán las condiciones del artículo 45 de estas Normas.

3. Las condiciones de edificación son las siguientes:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,9 m²e/m²s

- Ocupación máxima: Es el resultado de la condición de retranqueo obligatorio en la alineación oficial y de retranqueo mínimo a linderos, sin superar el 70% de la superficie de parcela. En caso de mantenerse la parcelación propuesta, la edificación sobre y bajo rasante, a excepción de los accesos a aparcamientos o instalaciones subterráneas de infraestructuras básicas, deberá mantenerse dentro del Área de Movimiento definida gráficamente en el Plano OR4.00 Alineaciones, Retranqueos y Áreas de Movimiento.

- Retranqueo obligatorio: 10 m en la alineación oficial del frente de parcela

- Retranqueos mínimos: 5 en el resto de los linderos a excepción del lindero común a las dos edificaciones adosadas. Este espacio de retranqueo garantizará el paso de vehículos de extinción de incendios en todo su recorrido, y cumplirá con el radio de giro mínimo exigido por las ordenanzas de uso industrial.

-La altura máxima de la edificación será:

Número de plantas: 3

Altura máxima de la edificación: 13 m

- En el caso de que las características técnicas de la actividad demanden justificadamente sobrepasar la altura permitida, previa presentación de un estudio de volúmenes, el Ayuntamiento podrá autorizar la altura necesaria justificada.

4. La altura libre mínima de pisos será de 3 m.

5. El espacio libre de parcela en los frentes a vial, se deberá tratar como espacio ajardinado o como aparcamiento en superficie, carga y descarga no pudiendo destinarse a depósito o acopio de materiales o construcciones auxiliares.

6. Será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² edificables o fracción en el interior de la parcela.

7. Usos permitidos: Industria Categorías 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y 5^a

8. Usos compatibles: Terciario Categorías 2^a y 3^a y Comercio y Almacén Categorías 1^a, 2^a y 3^a y Dotacional. Usos relacionados con el Transporte Categorías 2^a y 3^a

9. Usos prohibidos: el resto, no especificados.

Artículo 71. Industria Aislada. Tipología, condiciones de parcelación, edificación, uso y aparcamiento

1. Su tipología corresponde a edificación aislada.

2. A efectos de parcelación, cada parcela cumplirá las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 5.000 m²s que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro 40 m.

- Frente mínimo: 40 m

3. Las condiciones de edificación son las siguientes:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,8 m²e/m²s

- Ocupación máxima: Es el resultado de la condición de retranqueo mínimo a linderos sin superar el 70% de la superficie de parcela. En caso de mantenerse la parcelación propuesta, la edificación sobre y bajo rasante, a excepción de los accesos a aparcamientos o instalaciones subterráneas de infraestructuras básicas, deberá mantenerse dentro del Área de Movimiento definida gráficamente en el Plano OR4.00 Alineaciones, Retranqueos y Áreas de Movimiento.

- Retranqueos mínimos: 10 m en la alineación oficial del frente de parcela y 5 en el resto de los linderos. Este espacio de retranqueo garantizará el paso de vehículos de extinción de incendios en todo su recorrido, y cumplirá con el radio de giro mínimo exigido por las ordenanzas de uso industrial.

- La altura máxima de la edificación será:

Número de plantas: 3

Altura máxima de la edificación: 13 m

- En el caso de que las características técnicas de la actividad demanden justificadamente sobrepasar la altura permitida, previa presentación de un estudio de volúmenes, el Ayuntamiento podrá autorizar la altura necesaria justificada.

4. La altura libre mínima de pisos será de 3 m.

5. El espacio libre de parcela en los frentes a vial, se deberá tratar como espacio ajardinado o como aparcamiento en superficie, carga y descarga no pudiendo destinarse a depósito o acopio de materiales o construcciones auxiliares.

6. Será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² edificables o fracción en el interior de la parcela.

7. Usos permitidos: Industria Categorías 1ª, 2ª, 3ª 4ª y 5ª

8. Usos compatibles: Terciario Categorías 2ª y 3ª y Comercio y Almacén Categorías 1ª, 2ª y 3ª, Residencial Categoría 1ª y Dotacional. Usos relacionados con el Transporte Categorías 2ª, 3ª

9. Usos prohibidos: el resto, no especificados.

ORDENANZA DE ZONA TERCIARIO

Artículo 72. Ámbito de aplicación

Serán de aplicación los artículos siguientes a las áreas grafiadas con la letra T (Terciario) en el plano de Zonificación.

Artículo 73. Tipología, condiciones de parcelación, edificación, uso y aparcamiento

1. Su tipología corresponde a edificación aislada.

2. A efectos de parcelación, cada parcela, cumplirá las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 5.000 m²s que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro 50 m.

- Frente mínimo: 50 m

3. Las condiciones de edificación son las siguientes:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 1,50 m²_e/m²_s

- Ocupación máxima: 70%.

En caso de mantenerse la parcelación propuesta, la edificación sobre y bajo rasante, a excepción de los accesos a aparcamientos o instalaciones subterráneas de infraestructuras básicas, deberá mantenerse dentro del Área de Movimiento definida gráficamente en el Plano OR4.00 Alineaciones, Retranqueos y Áreas de Movimiento.

- Retranqueos mínimos: 10 m en la alineación oficial del frente de parcela y 5 en el resto de los linderos.

- La altura máxima de la edificación será:

Número de plantas: 4

Altura máxima de la edificación: 16 m

- En parcelas con linderos a calles o espacios públicos con gran diferencia de niveles, la altura podrá ser la media de la autorizada a ambos linderos, sobre esta altura máxima en número de plantas y unidades métricas se permiten variaciones en una planta y 3 metros. En este caso se requerirá la presentación previa de un estudio de volúmenes para aprobación por el Ayuntamiento.

- En el caso de que las características técnicas de la actividad demanden justificadamente sobrepasar la altura permitida, previa presentación de un estudio de volúmenes, el Ayuntamiento podrá autorizar la altura necesaria justificada.

4. La altura libre mínima de pisos será de 3 m.

5. El espacio libre de parcela en los frentes a vial, se deberá tratar como espacio ajardinado o como aparcamiento en superficie, carga y descarga no pudiendo destinarse a depósito o acopio de materiales o construcciones auxiliares.

6. Los estudios de detalle podrán variar las condiciones de parcelación y posición de edificación, así como la distribución de la edificabilidad total de la parcela entre

parcelas menores, siempre que se cumplan los restantes condiciones de estas ordenanzas.

7. Será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificables o fracción en el interior de la parcela.

8. Usos permitidos: Terciario Categorías 2ª y 3ª Comercial y de Almacén Categorías 2ª 3ª, 4ª Residencial en la Categoría 2ª, Dotacional.

9. Usos compatibles: Residencial en la Categoría 1ª, solamente como vivienda para personal de vigilancia y portería. Usos relacionados con el Transporte Categorías 2ª y 3ª

10. Usos prohibidos: el resto de los no especificados.

ORDENANZA DE ZONA SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

Artículo 74. Ámbito de aplicación

Serán de aplicación los artículos siguientes a las áreas grafiadas con la letra ST en el plano de Zonificación.

Artículo 75. Tipología, condiciones de parcelación, edificación, uso y aparcamiento

1. Su tipología corresponde a edificación aislada.

2. A efectos de parcelación, cada parcela, cumplirá las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 2.000 m²s que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro 20 m.

- Frente mínimo: 20 m

3. Las condiciones de edificación son las siguientes:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,8 m²_e/m²_s

- Ocupación máxima: 60%

La edificación sobre y bajo rasante, a excepción de los accesos a

aparcamientos o instalaciones subterráneas de infraestructuras básicas,

deberá mantenerse dentro del Área de Movimiento definida

gráficamente en el Plano OR4.00 Alineaciones, Retranqueos y Áreas de Movimiento, marcada por el retranqueo de 10 metros a la alineación oficial de frente de parcela y 5 metros al resto de los linderos.

- La altura máxima de la edificación será:

Número de plantas: 2

Altura máxima de la edificación: 13 m

- En el caso de que las características técnicas de la actividad demanden justificadamente sobrepasar la altura permitida, previa presentación de un estudio de volúmenes, el Ayuntamiento podrá autorizar la altura necesaria justificada.

4. La altura libre mínima de pisos será de 3 m.

5. Será obligatoria la provisión de una plaza de aparcamiento cada 200 m² edificables o fracción en el interior de la parcela.

6. Usos permitidos: Usos relacionados con el Transporte Categorías 2ª, 3ª y 4ª

7. Usos compatibles: Industria Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Terciario Categoría 2ª

Comercial y de Almacén Categorías 2ª, 3ª y 4ª Dotacional.

8. Usos prohibidos: el resto de los no especificados.

ORDENANZA DE ZONA DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO

Artículo 76. Ámbito de aplicación

Serán de aplicación los artículos siguientes al área grafiada en el plano de Zonificación como ID, destinada a Depósito de abastecimiento de agua potable.

Artículo 77. Condiciones aplicables al Depósito de abastecimiento de agua potable

1. La parcela destinada a Depósito de abastecimiento de agua potable en el Plano de Ordenación Pormenorizada no es divisible.

2. Las condiciones de edificación serán las necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de la infraestructura de abastecimiento. Su edificabilidad no es computable como aprovechamiento urbanístico.

3. Uso permitido: Depósito de abastecimiento de agua potable.

4. Usos prohibidos: todos los demás.

ORDENANZA DE ZONA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS

Artículo 78. Ámbito de aplicación

Serán de aplicación los artículos siguientes a las áreas grafiadas en el plano de Zonificación como CT, destinadas a Centros de transformación de carácter local.

Artículo 79. Condiciones aplicables a los centros de transformación eléctrica local

1. Los centros de transformación eléctrica local podrán emplazarse, aún no estando expresamente señalados en el Plano de Ordenación Pormenorizada, con los siguientes condicionantes:

- Emplazamiento: espacios libres de edificación en el interior de las parcelas o áreas de retranqueo obligatorio siempre que no impidan acceso ni impongan servidumbres a la edificación.

- Tamaño y dimensión de parcela: 10 x 4,5 m salvo que el proyecto de urbanización defina otros valores en función de los requisitos técnicos aplicables y exigidos por la empresa suministradora.

- Edificabilidad computable: ninguna.

- Uso permitido: centro de transformación de media a baja tensión eléctrica.

- Usos compatibles: Infraestructuras.

- Usos prohibidos: todos los demás.

-Parcelación: La segregación podrá hacerse mediante proyecto específico de parcelación en cualquier momento tras la aprobación de

Proyecto de Urbanización entendiéndose que no está afectada ni limitada por la condición de parcela única y/o indivisible, que pudiese corresponder a la parcela sobre la que se define y de la que se segrega.

ORDENANZA DE ZONA EL: ESPACIOS LIBRES

Artículo 80. Ámbito de aplicación

1 Su ámbito es el formado por las zonas grafiadas y/o señaladas como EL en el Plano de Zonificación

2. Suelos destinados a espacios libres para ser transferidos por cesión libre y gratuita a la administración municipal. Corresponde a lo que el Artículo 31 de la LO-TAU denomina suelo dotacional público, zonas verdes.

Artículo 81. Condiciones generales de los espacios libres

1. Se regirán por las condiciones fijadas en la Ordenanza 12 Áreas Verdes y Espacios Libres, Públicos y Privados de las Normas Urbanísticas del Plan General.

ORDENANZA DE ZONA D: DOTACIONAL

Artículo 82. Ámbito de aplicación

1. Su ámbito es el formado por las zonas señaladas con al letra D en el Plano de Zonificación.

2. Suelos de equipamientos o dotaciones de dominio y uso públicos destinados a ser transferidos por cesión libre y gratuita a la administración municipal.

Artículo 83. Tipología, condiciones de parcelación, edificación, uso y aparcamiento

Se regirán por las condiciones fijadas en la Ordenanza 09 Edificación para Usos

Dotacionales de las Normas Urbanísticas del Plan General y las leyes o Normas sectoriales en todo cuanto fuese aplicable en función el tipo de actividad o uso a que se destine la edificación.

ORDENANZA DE ZONA: VIARIO

Artículo 84. Ámbito de aplicación y régimen

1. Su ámbito es el ocupado por el conjunto de vías públicas definidas en el Plan Parcial.

2. Suelos sin aprovechamiento urbanístico, de cesión libre y gratuita a la administración municipal.

Artículo 85. Carácter vinculante o indicativo del viario

1. El viario estará sujeto a cuantas determinaciones le sean aplicables en función de la legislación o normativa sectorial y a las Normas Urbanísticas del Plan General y el presente Plan Parcial. Tiene carácter vinculante en todo salvo por ajuste de trazado justificados.

4876

Ayuntamiento de Albares

En cumplimiento del Artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que en el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011 adopto entre otros el acuerdo de que será desempeñado en régimen de dedicación parcial, el cargo de Alcalde -

Presidente con la retribución anual bruta de 15.400 € (1.100 brutos al mes en catorce pagas), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En Albares, a 26 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

4879

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de octubre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tartanedo, a 6 de octubre de 2011.— El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

4877

Ayuntamiento de Galve de Sorbe

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el Ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 5 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativa-

mente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. *Lugar de presentación:* Registro General.

3. *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe, a 5 de octubre de 2011.— El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

4872

Ayuntamiento de Puebla de Vallés

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de Jueces de paz, se publica anuncio sobre convocatoria pública para cubrir la vacante dado en este Juzgado, de Juez de Paz sustituto.

A tal efecto se concede un plazo de quince días, hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para la presentación de instancias, por parte de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, y por correo, siempre que cumplan las condiciones de compatibilidad y no estén incurso en ninguna causa de incapacidad, según establece el artículo 101 y 102 de la Ley orgánica del Poder judicial.

En Puebla de Valles, a 26 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

4926

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Agosto de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilforte, a 31 de agosto de 2011.— El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

4878

Ayuntamiento de Milmarcos**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Operaciones no financieras	Euros
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	42.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	467.450,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	22.050,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	
	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	583.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Operaciones no financieras	Euros
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	23.100,00
2	Impuestos indirectos	294.300,00
3	Tasas y otros ingresos	35.400,00
4	Transferencias corrientes	152.486,90
5	Ingresos patrimoniales	77.713,10
	Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	583.000,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL

A) Secretaria Interventora: Grupo A2, interina
n° plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos, a 1 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Fernando Machán Moreno.

4928

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2011, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alcolea de las Peñas, a 7 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime García Morales.

4929

ANUNCIO**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- *Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.- *Oficina de presentación:* Secretaría

d.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alcolea de las Peñas, a 7 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime García Morales.

4875

Ayuntamiento de Valdeavellano

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública según anuncio insertado en el BOP de Guadalajara número 68, de 8 de junio de 2011, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y Tasa por suministro domiciliario de agua potable, publicándose a continuación el acuerdo provisional y los textos íntegros de las modificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo fue adoptado en el Pleno de 23 de abril de 2011, con rectificación adoptada en el Pleno de 1 de octubre de 2011.

“**Primero.-** Aprobar provisionalmente la imposición de la modificación de las siguientes ordenanzas:

1º. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda30 €
- Por cada establecimiento Comercial o Industrial radicado en el casco urbano:30 €
- Empresas con 10 trabajadores máximo:40 €
- Empresas con más de 10 trabajadores:100 €

2º.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Apartado 2º.

- Viviendas.Cuota fija de 6 € al semestre.
- Cuota variable por m3 consumido al semestre.
- De 0 a 50 m3 de agua:0,60 € cada m3
- De 51 m3 a 100 m3 de agua:0,65 € cada m3
- De 100 m3 en adelante:0,70 € cada m3

Locales comerciales, fábricas y talleres

Cuota fija 6 € al semestre.

Cuota Variable por m3 consumido al semestre.

De 0 a 50 m3 de agua:0,60 € cada m3

De 51 m3 a 100 m3 de agua: 0,55 € cada m3

De 100 m3 en adelante:0,65 € cada m3

Los derechos de enganche se fijan en 200,00 €.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas incluidas en el apartado primero.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que se devengará el 1 de enero de cada año a partir de 2012, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de las Ordenanzas con anterioridad a esta fecha.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Valdeavellano, 4 de octubre de 2011.— El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

4874

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeavellano, 5 de octubre de 2011.— El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

Ayuntamiento de Albalate de Zorita**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

GASTOS	INGRESOS
1. Gastos de personal670.410	1. Impuestos directos426.025
2. Gastos en bienes corrientes y servicios748.000	2. Impuestos indirectos 30.000
3. Gastos financieros675	3. Tasas y otros ingresos260.620
4. Transferencias corrientes 69.453	4. Transferencias corrientes744.132
6. Inversiones reales 821.706	5. Ingresos patrimoniales..... 29.400
7. Transferencias de capital 75.600	6. Enajenación de inversiones reales 0
8. Activos financieros 0	7. Transferencias de capital901.445
9. Pasivos financieros5.778	8. Activos financieros0
TOTAL 2.391.622	9. Pasivos financieros0
	TOTAL2.391.622

ANEXO DE PERSONAL**Relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de esta corporación**

ORDEN	DENOMINACIÓN	Grupo	C.Destino	C. Específico	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A-B	26	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Interinidad	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	Responsabilidad	Concurso oposición	Graduado Escolar		
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16	Responsabilidad	Concurso Oposición/Interinidad	Graduado Escolar		
4	ALGUACIL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E	11	Dedicación	Concurso oposición	Certificado Escolaridad		
PERSONAL LABORAL								
1	OFICIAL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES			Incentivo especial dedicación	Concurso oposición	Graduado Escolar		Contrato fijo
2	GOBERNANTA DE VIVIENDA TUTELADA			Incentivo especial dedicación	Concurso oposición	Graduado Escolar		Contrato fijo
3	PEÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES				Concurso oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato indefinido
4	LIMPIEZA				Concurso-Oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato fijo
5	LIMPIEZA				Concurso-Oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato fijo
6	LIMPIEZA				Concurso-Oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato fijo
7	AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA				Concurso-Oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato fijo
8	AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA				Concurso-Oposición	Certificado de Escolaridad		Contrato fijo

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Albalate de Zorita, a 4 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

4930

Ayuntamiento de Jirueque

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jirueque, a 29 de septiembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

4882

Ayuntamiento de Cogolludo

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2011, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2011, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“Don Jaime de Frías Redondo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo, (Guadalajara), Decreto:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Jesús Duce Aragüés.
- D. Juan José Delgado Burillo.
- D. Alfredo Fraguas García, Sustituto de los dos anteriores.

Segundo. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre».

Cogolludo, 3 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

4883

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2011, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Cogolludo, a 3 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

4884

Con fecha 30 de septiembre de 2011, mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2011 de este Excmo. Ayuntamiento de Cogolludo.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de las plazas que se relacionan en cada anexo, mediante el sistema de concurso-oposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por

el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las presentes Bases.

SEGUNDA - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o las administraciones públicas y así lo determine la respectiva administración, tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con el art. 57 del EBEP.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se indica en el anexo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias (Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Certificado de Escolaridad o certificado de estudios primarios o equivalente, según la Orden 1603 de 2009, que establece las equivalencias con los títulos de graduado en E.S.O. y Bachiller regulados en la LOE.)

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en el anexo, deberán de reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que será facilitado por el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el

nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

En cada instancia solo podrá optarse por una plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditará mediante certificados de empresa, donde se indique tanto el tiempo como el puesto de trabajo desempeñado o, en su defecto, certificado/informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante, junto con, necesariamente, fotocopias de los contratos correspondientes a los periodos contemplados en el certificado anterior, así como cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas, o bien aportar declaración responsable, con compromiso de presentar los documentos originales en el caso de ser seleccionado o llamado para sustitución, conforme al Anexo 3.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA - TRIBUNALES.

Los Tribunales Calificadores, que tendrán la categoría que le correspondan de conformidad con el art. 30 del

RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hacen referencia las presentes Bases.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

En caso de ausencia accidental del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/92, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el Vocal que lo sustituye.

En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la Resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna.

Antes de la constitución del Tribunal, es la Alcaldía la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, y constará de dos Fases.

Fase de concurso.

En la fase de concurso a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, alegados y justificados por los aspirantes:

A) Méritos profesionales específicos para el puesto de Auxiliar de Vivienda de Mayores (máximo cuatro puntos):

a. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en cualquier Administración Pública (máximo tres puntos) 0,10 puntos por mes trabajado.

b. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada (máximo un punto) 0,04 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante certificados del órgano competente o copias de los contratos de trabajo junto con la vida laboral o certificados de empresa.

B) Formación (máximo 4 puntos):

a. Cursos de Perfeccionamiento profesional directamente relacionados con la atención geriátrica, que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo tres puntos)

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán. El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

b. Cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la atención geriátrica que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo 1,50 puntos)

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán. El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

c. Por estar en posesión de una de las titulaciones siguientes (sólo se valorará una con 0,50 puntos).

FP I Rama Sanitaria o equivalente al grado medio.

FP II Rama Sanitaria o equivalente al grado superior.

Estudios universitarios de tipo medio o superior relacionados con el área socio - sanitaria (Enfermería, Medicina, Terapia Ocupacional, etcétera).

Los méritos de Formación deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones del órgano competente o bien mediante original o copia compulsada de las titulaciones correspondientes.

B) Méritos profesionales específicos para el puesto de Informador/a de Oficina de Turismo (máximo cuatro puntos):

Experiencia:

a) A razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.

b) Asistencia a Ferias o Eventos relacionados con el turismo, a razón de 0,10 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 1 punto.

c) Formación:

- Cursos de formación relacionados con la materia, con la siguiente puntuación en función del número de horas de cada curso, con un máximo de 2 puntos:

De 0 a 20 horas 0,05 puntos.

De 21 a 75 horas 0,15 puntos.

De 76 a 299 horas 0,50 puntos.

De 300 horas en adelante 1 punto.

d) Por tener una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, directamente relacionada con el puesto a cubrir (máximo 2 puntos):

Formación Profesional Grado Superior .. 0,8 puntos

Diplomatura universitaria:1 punto

Licenciatura universitaria:1,5 puntos

e) Por acreditar conocimientos de nivel medio de otros idiomas, además del inglés, 0,5 puntos por cada idioma (máximo 1,5 puntos).

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la Fase de Concurso será de 8 puntos.

Fase de oposición.

Constará de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas: Ejercicio Teórico y Práctico.

A) Ejercicio teórico:

Será una prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como anexo II. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El examen podrá obtener una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación será publicada mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cogolludo y contra la misma podrá formularse reclamación ante el Tribunal en el plazo de dos días.

B) Ejercicio práctico.

Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre situaciones propias del trabajo de la categoría objeto de la convocatoria. En la selección para informador/a turístico, consistirá en una prueba de nivel de idioma inglés.

El aspirante desarrollará el supuesto planteado teniendo en cuenta las circunstancias que puedan concurrir, tales como características del centro, del beneficiario de los servicios, de la tarea a realizar y medios materiales con los que se cuenta.

El ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

El cómputo de la puntuación de cada prueba se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

La calificación de la Fase de la Oposición vendrá determinada por la suma de las dos pruebas.

La calificación Final será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase del Concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

SEXTA: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría de Estado para la Función Pública cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo del ejercicio o prueba a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

SÉPTIMA: PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente de la Corporación, una vez que el aspirante propuesto haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la contratación a favor del aprobado como laboral fijo.

La propuesta de contratación será notificada al interesado que deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo con carácter laboral fijo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato de trabajo en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de su contratación.

NOVENA.- BOLSA DE SUSTITUCIONES.

Los aspirantes que hayan superado al menos la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, serán incluidos, por orden de mayor a menor puntuación, en una bolsa de sustituciones para futuros llamamientos mediante contrataciones temporales para el puesto a que aspiraban así como, en el caso de Auxiliares de Vivienda de Mayores, para el servicio de Ayuda a domicilio, por situaciones de interinidad, Incapacidad Temporal, excedencias y situaciones con derecho a reserva del puesto de trabajo, Licencias, Vacaciones del personal de plantilla, acumulación de tareas y otros. En caso de empate

entre dos o más aspirantes, figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

Cuando sea precisa la contratación de un Auxiliar, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido en el párrafo anterior.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a que el candidato pase a ocupar el último lugar de la lista. Si se rechazaran, sin causa justificada, dos ofertas, el candidato será excluido de la bolsa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece salvo que la persona a que se realice la oferta se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esa circunstancia en los tres días hábiles siguientes, suspendiéndose su permanencia en la bolsa hasta que acredite estar nuevamente en situación de desempleo, momento en que se producirá su reincorporación, en el último lugar de la lista.

Si rechazada la oferta por encontrarse la persona trabajando, no se acreditara esta circunstancia conforme al párrafo anterior, se producirá la exclusión definitiva de la bolsa.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo, la enfermedad del trabajador, debidamente justificada confirmada semanalmente y la maternidad o adopción, así como el matrimonio en los períodos en que, conforme a la legislación laboral y de empleo público, generan derecho a licencia.

En todo caso, será necesario acreditar esas circunstancias así como, en su caso, la finalización de las mismas.

Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato.

NOVENA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los órganos de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS**

APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____
 D.N.I.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
 DOMICILIO: _____ N° _____ PISO _____
 LOCALIDAD: _____ C. POSTAL _____
 PROVINCIA: _____
 TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____

EXPONE: Que enterado de la convocatoria de pruebas selectivas de personal laboral del Ayuntamiento de Cogolludo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° _____ de fecha _____

- Informador/a de Oficina de Turismo.
 Auxiliar de Vivienda de Mayores.

SOLICITA: Ser incluido/a en el proceso de selección y en la Lista para ulteriores llamamientos que se constituya.

El abajo firmante declara que cumple todos y cada uno de los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria y alega los siguientes méritos (aportar documentación acreditativa de los que se alegue):

SI	NO		Puntuación
		Experiencia profesional en puesto similar categoría:	
		Cursos formativos:	
		Titulación superior a la exigida:	
		Conocimiento de idiomas además de inglés:	
Total			

Cogolludo, a de de 201__

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogolludo.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES

Tema 1.- La Constitución Española. Características. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal funcionario y el personal laboral.

Tema 6.- Normas sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- Red de Viviendas para Mayores de Castilla-La Mancha. Protocolos Básicos de actuación con el Residente.

Tema 8.- Aspectos éticos y legales en relación con la atención y cuidados de la persona mayor residente. Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Municipal.

Tema 9.- El Envejecimiento. Calidad de vida en la vejez.

Tema 10.- Medicamentos en Geriátrica. Vías y técnicas de administración.

Tema 11.- Signos vitales. Posiciones anatómicas. Primeros auxilios.

Tema 12.- Alimentación y nutrición en el anciano.

Tema 13.- Cuidados en situaciones de deshidratación, diarrea y estreñimiento.

Tema 14.- Aseo e higiene en el anciano.

Tema 15.- Limpieza, desinfección y esterilización.

Tema 16.- El cuidador del anciano dependiente.

Tema 17.- Inestabilidad y caídas.

Tema 18.- El secreto profesional: aspectos deontológicos y legales.

Tema 19.- Los derechos de los usuarios, el consentimiento y la información.

Tema 20.- Relaciones en el equipo de trabajo. Comunicación, solución de problemas.

TEMARIO INFORMADOR/A
OFICINA DE TURISMO

Tema 1.- La Constitución Española. Características. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno, composición y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública local. Organización y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal funcionario y el personal laboral.

Tema 6. Secretaria General de Turismo. TURESPAÑA

Tema 7. Ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha. Dirección General de Turismo y Artesanía. Instituto de Promoción Turística de Castilla la Mancha. La red INFO-TUR

Tema 8. Regulación de las Profesiones turísticas

Tema 9. Regulación Turística de las Agencias de Viajes

Tema 10. Regulación y Clasificación de establecimientos hoteleros. Hoteles rurales

Tema 11. Registro general de Empresas, Asociaciones de Empresarios Turísticos y Entidades Turísticas no empresariales.

Tema 12. Régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos de Castilla La Mancha

Tema 13. Ordenación de las empresas de turismo activo en Castilla La Mancha

Tema 14. Inspección de turismo en Castilla La Mancha

Tema 15. Consejo de Turismo de Castilla La Mancha

Tema 16. Reclamos y atractivos turísticos de la provincia de Guadalajara

Tema 17. Turismo y programas de desarrollo local. El Mercado turístico: principales Ferias y Mercados

Tema 18. Fiestas de Interés Turístico Provincial y Regional.

Tema 19. Patrimonio monumental e histórico-artístico de Cogolludo y sus pedanías

Tema 20. Geografía de Castilla La Mancha. Patrimonio Cultural y Natural de Castilla La Mancha

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

(Según las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso oposición libre 1 plaza de publicadas en el B.O.P. n° de de de 201.....

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

DECLARO: Que todos los documentos que apporto para su valoración en la fase de concurso en la convocatoria referida, son fotocopias de sus originales y me comprometo a presentar los originales en el plazo de tres días en el caso de ser seleccionado o llamado para sustitución.

En Cogolludo, adede 201.....

Fdo:

4925

Ayuntamiento de Selas**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Selas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Selas, a 29 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Rogelio Torres López.

5004

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. José Carlos Simón Palancar

D.N.I.: 3131738

Norma Infringida: Artículos 17, 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001.

Calificación de la Infracción: Muy Grave

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 24 de julio de 2011 fue recibida denuncia 2011-001046-00002496, formulado por la Guardia Civil, Compañía de Guadalajara, Puesto P. De Azuqueca de Henares, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Estando la patrulla de servicio de seguridad ciudadana, en Calle Chueca, se da el alto a una persona la cual circula en una bicicleta sujetando con su mano izquierda

un perro de raza Rotwailer, mediante una correa deshilachada y sin bozal. Interrogado resulta no poseer licencia para la tenencia del citado animal

Datos Persona Inspeccionada/Denunciada:

José Carlos Simón Palancar , DNI: 3131738, nacido en Azuqueca de Henares (Guadalajara), España, el 23-06-1983, hijo de José Luis y María Amparo, con domicilio en Travesía Chiloeches, núm. 5 Alovera(Guadalajara), Teléfono móvil 67529191.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en los artículos 17, 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2.001 .

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros de conformidad con el Art. 65 de la Ordenanza citada, que ha sido modificado en el Pleno de fecha 3 de marzo de 2011, en el punto 3º “Homogeneización de cuantías de sanciones municipales”.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario nº SA-11/11(*) a D. José Carlos Simón Palancar, al calificarse la infracción como Muy Grave, según el art. 62.5 de la Ordenanza citada, donde se expresa: “Se considera falta muy grave: .la reiteración de una falta grave”, (artículos 29 y 30).

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decre-

to 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpa- do con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con tras- lado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es sus- ceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de me- ro trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y no- tificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 5 de octubre de 2011.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5005

No habiéndose podido notificar en el último domici- lio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régi- men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro- cedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 242-S de fe- cha 5 de mayo de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-04/11* a, D^a Laura Pastrana Carrasco, por infracción del art. 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 mayo de 2001, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Asimismo, se notificó al inculpa- do con fecha 23 de mayo de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el pro- cedimiento en el plazo de 10 días; no habiéndose presen- tado alegaciones en el plazo previsto. Como consecuen- cia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el art. 65 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabi- lidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o ate- nuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 11 de junio de 2011, si bien la iniciación del expediente fue anterior a esta delega- ción,

RESUELVE

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Circular con animal sin correa y sin bo- zal por zona urbana del municipio.”

Segundo: Se declara responsable por su participación en los hechos a D^a. Laura Pastrana Carrasco

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el art. 63 de la. Orde- nanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Anima- les, de 4 mayo de 2001.

Cuarto: Imponer una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artícu- lo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del pro- cedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes des- de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dis- puesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de No- viembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis- trativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestima- do el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 5 de octubre de 2011.— El Al- calde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5006

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju- rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien- to Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. Alexandru Iulian Oltean.

N.I.E.: X9682032-K

Norma Infringida: Artículo 14.2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento :Simplificado*

Resultando que en fecha 25 de abril de 2011, fue recibida denuncia n° DAD-11-091 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<Que en el ejercicio de las labores que les son propias, observaron como D. Alexandru Iulian Oltean, con NIE n° X9682032-K, nacido en Caracal (Rumania) el 30-05-1990, y con domicilio en C/ Sierra Robledal n° 47, de Villanueva de la Torre, y Teléfono n° 655822487, se encontraba defecando en la puerta de entrada de vehículos del Foro Joven.

Por lo que se procede a informarle que queda denunciado en virtud de la norma citada.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

Primero .- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC/06/11(*), contra D. Jacinto Hernández Alonso, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructora del presente expediente a D^a Elisa De Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero .- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto .- Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24.del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar

cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto .-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto - Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 11 de mayo de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 5 de octubre de 2011.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4932

Entidad Local Menor de Otila

NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Entidad, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos que a continuación se relacionan:

Iniciación de expediente de declaración de ruina inminente del Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en la Calle La Plaza, 6 de la localidad de Otila y con referencia catastral 2806608XL0120N0001BQ, de la que consta como titular Dña. Evarista Martínez.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado podrá comparecer en esta Entidad los jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edic-

to en el B.O.P., para el conocimiento del contenido íntegro del acto publicado y constancia de tal conocimiento.

De no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y en base al informe levantado por Técnicos de la Excma Diputación Provincial de Guadalajara, en relación al Inmueble de referencia, que declara la ruina urbanística del edificio, la Entidad, dado el peligro que entraña, procederá a realizar, las pertinentes obras de demolición y desescombro, adquiriendo la propiedad del solar, en caso de que los interesados no se hagan cargo de los gastos ocasionados, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación.

Otilla, 4 de octubre de 2011.— El Alcalde, Juan José Pascual Herrera.

4922

Entidad Local Menor de Valdepinillos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.985,00.-
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.950,00.-
4	Transferencias corrientes	2.765,00.-
6	Inversiones reales.....	15.000,00.-
7	Transferencias de capital	1.000,00.-
	TOTAL.....	31.700,00.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	6.800,00.-
4	Transferencias corrientes	2.780,00.-
5	Ingresos patrimoniales	7.620,00.-
7	Transferencias de capital	14.500,00.-
	TOTAL.....	31.700,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios
N° de orden: 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra referido presupuesto.

En Valdepinillos, a 29 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

4935

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2011
0058239*

Juicio de faltas 0000324 /2011

N.I.G: 19130 43 2 2011 0058239

Delito/Falta: Falta de amenazas

*Denunciante/Querellante: Concepción Albendea
Montero*

Procurador/a:

Abogado: Contra: Brahim Salem ., Claudiu Popa

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjon, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el Juicio de Faltas n° 324/11, que se sigue a instancia de Dª. Concepción Albendea Montero contra D. Brahim Salem y Nicolae Claudiu Popa, se ha dictado la Sentencia 203/11 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N° 203/11

En Guadalajara, a 10 de mayo del año 2011

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 324/11 y en el que han participado:

Como denunciante Dª Concepción Albendea Montero.

Como denunciado D. Brahim Salem y don Nicolae Claudiu Popa.

FALLO

Que condeno a D. Nicolae Claudiu Popa como autor de una falta de lesiones a la pena de 15 (quince) días

multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 90 (noventa) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 7 (siete) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que absuelvo a D. Brahim Salem de cualesquiera pretensiones que se hayan ejercitado contra su persona en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Nicolae Claudiu Popa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a cuatro de octubre de dos mil once.—El/la Secretario, rubricado.

4909

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101858

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000672 /2011

Demandante/s: Valentín Guillen Santamaría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JAFIC Mantenimiento Industrial SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000672/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Valentín Guillen Santamaría contra la empresa JAFIC Mantenimiento Industrial, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según decreto adjunto

NIG: 19130 44 4 2011 0101858

N02050

N° autos: despido/ceses en general 0000672 /2011

Demandante/s: Valentín Guillen Santamaría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JAFIC Mantenimiento Industrial SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticinco de agosto de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Valentín Guillen Santamaría ha presentado demanda de despido frente a JAFIC Mantenimiento Industrial SL. y Administración Concursal de la misma.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Examinarlos los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 18/10/2011 a las 12:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, edificio servicios múltiples planta primera para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial 12.30

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18-10-2011 a las 12.30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 18/10/2011 a las 12:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba por el actor, va que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAFC Mantenimiento Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de agosto de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4903

Sociedad de Baldíos de Sauca

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, de la Sociedad de Baldíos de Sauca que tendrá lugar el próximo 30 de octubre de 2011, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón del Baile del Ayto. de Sauca (antiguo Horno), con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.-Lectura y aprobación del acta anterior.

2º.-Comprobación de la documentación de los actuales socios.

3º.-Renovación de los cargos de la Junta Directiva, y renuncia irrevocable del Presidente, por motivos personales.

4º.-Ruegos y Preguntas.

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria, aquellas personas que acrediten ser partícipes de la Sociedad mediante aportación de la correspondiente documentación justificativa, estas personas, podrán ser también representadas por sus hijos o por otros miembros de la Sociedad que acrediten tanto la representación, como la pertenencia a la Sociedad de sus representados.

En Sauca, a 10 de octubre de 2011. El Presidente, rubricado
